



| | |
|-------------------|---|
| Referencia: | 2022/37K/SESJGL |
| Procedimiento: | Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local |
| SECRETARÍA | |

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

En la villa de Mazarrón y en la Sala de reuniones de la Alcaldía, siendo las ocho horas y treinta minutos del día 23 de septiembre de 2022, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES:

| | |
|-------------------------------|-----------------------------|
| D. Gaspar Miras Lorente | Alcalde - Presidente |
| D. Ginés Campillo Méndez | Primer Teniente de Alcalde |
| Dña. Plácida Gómez Fernández | Segundo Teniente de Alcalde |
| D. Tomás Ureña Aznar | Tercer Teniente de Alcalde |
| D. Miguel Ángel Peña Martínez | Cuarto Teniente de Alcalde |
| D. José María Moreno García | Quinto Teniente de Alcalde |
| Dña. Raquel Raja Robles | Sexto Teniente de Alcalde |
| D. Jesús López López | Secretario General |

OTROS ASISTENTES:

| | |
|----------------------------------|-----------|
| Dña. Concepción Aparicio Bernabé | Concejala |
| Dña. Silvia García Zamora | Concejala |
| D. Francisco José García Ortega | Concejal |

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Referencia: 2022/37K/SESJGL.

Aprobación, si procede, del borrador del acta correspondiente a la sesión número 36, celebrada con carácter ordinario por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día dieciséis de septiembre de dos mil veintidós.

Repartida a los miembros de La Junta de Gobierno Local, el acta de la sesión nº 36 celebrada con carácter ordinario el día dieciséis de septiembre de dos mil veintidós, se **ACUERDA** por unanimidad su aprobación.

2. ARCHIVO.

Referencia: 2022/7103Y.

Propuesta de la concejala delegada de archivo y bibliotecas, para proceder a la aprobación

| |
|--|
| Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512336707346200 en https://sede.mazarron.es |
|--|



de las Normas de utilización de la Sala de Estudio 24 horas, que estará ubicada en el edificio de la Biblioteca municipal de Puerto de Mazarrón.

“VISTO.- Que en la Biblioteca Municipal de Puerto de Mazarrón se va a proceder a la apertura de una sala de estudio 24 horas.

VISTO.- Que para el buen funcionamiento y la utilización de la misma es necesario contar con unas normas que sean de obligado cumplimiento por los usuarios que quieran tener acceso a este servicio.

RESULTANDO.- Que se han elaborado dichas normas, así como el impreso de solicitud y el acta de recogida de la tarjeta que se utilizará por parte de los usuarios para acceder a la sala de estudio 24 horas.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Proceder a la aprobación de las normas de utilización de la sala de estudio 24 horas que estará ubicada en el edificio de la Biblioteca Municipal de Puerto de Mazarrón”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

3. CENTRO DE DÍA.

Referencia: 2022/4925J.

Propuesta del concejal delegado de política social, para aceptar texto de convenio de colaboración con la Fundación Bancaria “la Caixa”.

“Visto.- El borrador de convenio de colaboración entre la Fundación “la Caixa”, domiciliada en Palma (Illes Balears), Plaça Weyler, 3, y con NIF núm. G-58899998, y el Ayuntamiento de Mazarrón, que se expone:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO MAZARRÓN Y LA FUNDACIÓN “LA CAIXA” PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PERSONAS MAYORES EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES DE MAZARRÓN.

En Mazarrón, a de de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. Gaspar Miras Lorente, actuando como Alcalde-Presidente del MI Ayuntamiento de Mazarrón, con domicilio en Plaza del Ayuntamiento, s/n, y con CIF núm. P3002600I.

Y de otra parte, Dña. Montserrat Buisan Gallardo, directora corporativa de Programas Sociales de la Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona “la Caixa”, actuando en nombre de la misma (en adelante, la Fundación “la Caixa”), domiciliada en Palma (Islas Baleares), plaza de Weyler, 3, y con NIF núm. G-58 899 998.

Ambas partes reconocen su capacidad jurídica para establecer el presente documento y, en especial, la representación de las instituciones que se nombran.

MANIFIESTAN

I. Que el Ayuntamiento de Mazarrón tiene entre sus áreas de actuación la atención y la promoción del bienestar de las personas mayores, de cara a promover su integración y participación en la sociedad.

II. Que la Fundación “la Caixa” ha consolidado desde su origen diferentes líneas de actuación mediante el Programa de Personas Mayores con la finalidad de acompañar a las personas mayores, maximizar sus posibilidades de desarrollo personal y facilitar la construcción de relaciones de apoyo que proporcionen oportunidades para el desarrollo de una vida plena y comprometida con la sociedad.

III. Que ambas instituciones vienen manteniendo una colaboración para el desarrollo



de programas dirigidos a las personas mayores con el objetivo compartido de mejorar el bienestar y la calidad de vida de este colectivo.

IV. Que la pandemia de la COVID-19 y los efectos de la misma pueden suponer la articulación de medios organizativos alternativos para el mantenimiento y desarrollo de la colaboración.

V. Por tanto, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para formalizar la colaboración, acuerdan libremente suscribir el presente CONVENIO de conformidad con los siguientes

ACUERDOS

Primero. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es el establecimiento del marco de desarrollo del Programa de Personas Mayores de la Fundación "la Caixa" en los centros de mayores vinculados al Ayuntamiento de Mazarrón a través del cual la Fundación "la Caixa" pone a disposición de dicho centro un elenco de actividades formativas y proyectos sociales dirigidos a las personas mayores usuarias del centro municipal de mayores de Mazarrón.

Atendiendo a que los efectos de la pandemia puedan suponer restricciones que afecten al desarrollo de la actividad habitual de estos centros, se propone que:

- En el caso de que los centros de mayores estén abiertos y de acuerdo con las medidas que dictaminen las autoridades sanitarias, la realización de la propuesta de actividades formativas y proyectos sociales será en formato presencial.

- En aquellas circunstancias en las que los centros de mayores estén cerrados, se ofrecerá una propuesta de actividades formativas y proyectos sociales en formato online.

La descripción de las actividades formativas y proyectos sociales que forman parte del Programa de Personas Mayores y de sus respectivas líneas de actuación, así como los procedimientos a tener en cuenta en su organización y gestión se detallan en el **anexo I**.

Segundo. Compromisos de las partes.

2.1. Compromisos del Ayuntamiento de Mazarrón.

Por una parte, el Ayuntamiento de Mazarrón se compromete a potenciar, informar y colaborar en el desarrollo de las actividades formativas y proyectos sociales de la Fundación "la Caixa" facilitando el apoyo en la organización necesario para su correcta ejecución.

2.2. Compromisos de la Fundación "la Caixa".

Por su parte, la Fundación "la Caixa" se compromete a:

- Impulsar y desarrollar las actividades formativas y proyectos sociales descritos en el **anexo I** proporcionando los recursos necesarios para su desarrollo.

- Continuar asumiendo el coste de funcionamiento, conservación y mantenimiento de los centros, siendo responsable del cumplimiento de la normativa vigente.

Tercero. Comisión de seguimiento.

Para facilitar el seguimiento y cumplimiento del convenio, se constituirá una comisión de seguimiento integrada, como mínimo, por dos representantes de la Ayuntamiento de Mazarrón y dos de la Fundación "la Caixa".

A la comisión de seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

a) Definir el plan de trabajo y las funciones a desarrollar por las partes, respetar el calendario de implantación del plan de trabajo en los centros y determinar los espacios donde se llevarán a cabo dichas actividades y proyectos.

b) Coordinar y realizar el seguimiento de las actividades previstas.

c) Presentar propuestas de posibles colaboraciones para la puesta en marcha de proyectos de voluntariado.

d) Velar por el cumplimiento de los términos de colaboración acordados en el presente documento.

Esta comisión se reunirá por lo menos una vez al año, pudiendo ser convocada



cuantas veces se estime necesario por cualquiera de las partes.

Cuarto. Difusión del convenio.

En la difusión que se realice en cualquier medio de comunicación sobre las actuaciones derivadas de este convenio, se hará constar expresamente que estas se realizan en virtud de la colaboración establecida entre la Ayuntamiento Mazarrón y la Fundación "la Caixa".

En los elementos de difusión de las actuaciones incluidas en este documento y promovidas conjuntamente aparecerá la imagen corporativa de ambas instituciones.

Quinto. Otras colaboraciones

El Ayuntamiento Mazarrón no aceptará otras colaboraciones con entidades de crédito o fundaciones a ellas asociadas que tengan idéntico objeto en los centros adheridos al presente convenio.

Sexto. Tratamiento de datos de carácter personal.

6.1. Los datos personales incluidos en este convenio (datos de los intervinientes) serán tratados por la otra parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación, y se conservarán durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados. Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

a) Los respectivos responsables del tratamiento de datos de carácter personal son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de seguridad de cada una de ellas son los siguientes:

- Datos del delegado de protección de datos de la Fundación "la Caixa": correo electrónico: dpd@fundacionlacaixa.org; dirección postal: avenida Diagonal, 621-629, 08028 Barcelona.

- Datos del delegado de protección de datos o, en su caso, del responsable de seguridad del Ayuntamiento de Mazarrón: dirección postal indicada en el encabezamiento.

b) Los datos personales de los intervinientes no serán cedidos a terceras entidades ni serán objeto de decisiones automatizadas.

c) En el caso de que las partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea para el tratamiento de sus datos, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los delegados de protección de datos o, en su caso, con el responsable de seguridad a través de las direcciones indicadas.

d) Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad enviando un mensaje al delegado de protección de datos o, en su caso, al responsable de seguridad, según corresponda, en las direcciones indicadas.

e) Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o al responsable de seguridad, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

6.2. Queda expresamente convenido que todos los datos o información que el Ayuntamiento de Mazarrón comunique a la Fundación "la Caixa" en relación con el programa objeto de este convenio serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos. En particular, mantendrá informada a la



Fundación “la Caixa” de la evolución del programa mediante datos de carácter cuantitativo, numérico y/o porcentual.

El Ayuntamiento de Mazarrón no tendrá acceso ni tratará datos de carácter personal de los que sea responsable la Fundación “la Caixa” durante el desarrollo del presente convenio. En el supuesto de que, durante la vigencia del presente convenio, tuviera acceso a algún dato de carácter personal de los que sea responsable la Fundación “la Caixa”, deberá comunicarlo inmediatamente a la misma, aplicar las medidas de seguridad oportunas y proceder ambas partes a adoptar cuantas medidas y/o acciones pudieran ser necesarias de conformidad con la normativa en materia de protección de datos.

6.3. El Ayuntamiento de Mazarrón es responsable del tratamiento de los datos personales de los participantes que se inscriben en las actividades y proyectos descritos en el Programa de Personas Mayores de la Fundación “la Caixa”. Atendiendo a que en el curso y desarrollo de este programa, terceras empresas prestadoras de servicios relacionados con la gestión y conducción de las actividades y proyectos pueden tener acceso y tratar datos de carácter personal de los participantes en estos, cuyo responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Mazarrón, esta garantiza formalizar con las mismas un contrato de encargado del tratamiento de acuerdo con los requisitos y previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Fundación “la Caixa” no intervendrá en dicho encargo del tratamiento de datos personales y no tendrá ninguna responsabilidad al respecto.

6.4. El Ayuntamiento de Mazarrón declara que cumplirá, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que le sean exigibles en aplicación de la normativa de protección de datos de carácter personal. Asimismo, se compromete a aplicar las medidas de seguridad necesarias, manteniendo indemne a la Fundación “la Caixa” de cualesquiera indemnizaciones y/o sanciones reclamadas por cualquier tercero, incluidas las autoridades y organismos competentes.

Séptimo. Vigencia.

Este acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2023. No obstante, la duración inicialmente pactada, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes por periodos anuales hasta un máximo de dos años adicionales.

Octavo. Resolución anticipada.

Serán causas de rescisión anticipada del presente convenio:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las partes.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La denuncia de cualquiera de las partes.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

Noveno. Ley aplicable y sumisión.

El presente convenio se interpretará de conformidad con la legislación española. En particular, este convenio tiene naturaleza de convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general al amparo del artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio, agotadas todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial, será competente la



Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la LRJCA, ante el órgano jurisdiccional en cuya circunscripción tenga su sede el Ayuntamiento de Mazarrón.

Y para dejar constancia de lo convenido, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

*Por parte del Ayuntamiento
de Mazarrón*

*Por parte de la Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i
Pensions de Barcelona, "la Caixa"*

*Fdo.: D. Gaspar Miras Lorente
Alcalde-Presidente*

*Fdo.: Dña. Montserrat Buisan Gallardo
Directora Corporativa de Programas Sociales*

En calidad de fedatario

*Fdo.: D. Jesús López López
Secretario General*

ANEXO I

PROGRAMA DE PERSONAS MAYORES.

Por parte del Programa de Personas Mayores de la Fundación "la Caixa" se informará periódicamente a Ayuntamiento de Mazarrón de la propuesta de actividades formativas y proyectos sociales que se podrán organizar en los centros de personas mayores conveniados.

La propuesta de actividades y proyectos se integra en las líneas de actuación del Programa de Personas Mayores de la Fundación "la Caixa":

A. Mantenimiento de la salud física y prevención de la fragilidad.

En forma 1.

En forma 2.

Alimenta 1.

Alimenta 2.

Entrena.

Actívate.

Despertar con una sonrisa.

-Dolor +Vida.

Mayores lectores.

B. Fomento del desarrollo personal.

Vivir como yo quiero.

Vivir en positivo.

Vivir es descubrirme.

Vivir con sentido.

Buen trato, cuestión de dignidad y derecho.

C. Mejora de las competencias digitales.

Comunícate por red.

Videollamadas.

WhatsApp.

D. Participación social y voluntariado.

Acciones locales.

Grandes lectores.

Formación básica para proyectos de voluntariado.

Por parte del Programa de Personas Mayores de la Fundación "la Caixa" se facilitará información al Ayuntamiento de Mazarrón respecto a la propuesta de actividades y proyectos, tanto de sus contenidos como de su metodología, con la antelación necesaria

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512336707346200 en <https://sede.mazarron.es>



para que se puedan acordar de manera conjunta, preferentemente a través de la comisión de seguimiento, las actividades y proyectos a programar y realizar en los centros de mayores en convenio.

La empresa externa contratada por la Fundación "la Caixa" seguirá las indicaciones del Programa de Persona Mayores para la organización y el desarrollo de las actividades y proyectos sociales en los centros conveniados, contactará con las direcciones y responsables de los mismos y acordará:

- *La planificación y programación de las actividades.*
- *El procedimiento a seguir para la inscripción de las personas mayores en las actividades, tanto en una modalidad presencial como online; en este último caso, cuando los centros de mayores conveniados permanezcan cerrados.*
- *Los mecanismos y pautas necesarios para el seguimiento de las actividades.*

Asimismo, la empresa externa contratada por la Fundación "la Caixa" informará a las direcciones y responsables de los centros de mayores conveniados respecto a las herramientas y contenidos que se facilitarán a las personas mayores durante su participación en la actividad".

Visto.- Que la Fundación está debidamente acreditada, como Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, "la Caixa", con NIF G-58899998, con domicilio en Palma (Illes Balears), Plaça Weyler, 3

Visto.- Que la Fundación "la Caixa" se compromete a la aplicación del convenio de colaboración durante este período, de todos los compromisos y condiciones regulados en el Convenio, en todos sus extremos, siempre que no contradigan lo previsto en los Pactos anteriores.

Visto.- Que el Ayuntamiento de Mazarrón está en disposición de poder llevar a cabo estos programas en su Centro Municipal de personas mayores, ya que éste supone un beneficio para los socios/as y usuarios/as de este Centro; y de mantener los compromisos y condiciones reguladas en el Convenio.

Visto.- Que dicho Convenio de colaboración no comporta financiación económica por parte de este Ayuntamiento.

Visto.- Que existe informe jurídico que concluye que este acuerdo es ajustado a Derecho.

Considerando.- Que el órgano competente para la autorización y aceptación de los compromisos que se redactan en el presente convenio es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía–Presidencia.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Aceptar el texto del Convenio de colaboración con la Fundación Bancaria "la Caixa", con una duración desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2023, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes por periodos anuales hasta un máximo de dos años adicionales (cláusula "Séptima. Vigencia").

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente como la persona autorizada para la firma del citado convenio, así para la realización de cuantos trámites sean precisos y la firma de cuantos documentos se requiera para la ejecución del mismo, asistido por el Sr. Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2.i, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

TERCERO.- Designar a Bartolomé Madrid García, asesor de Política Social, como supervisor de las actividades a realizar.

Dese traslado de este acuerdo a la Fundación Bancaria "la Caixa", así como al Centro municipal de Personas Mayores que lo cumplimentará".



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

4. COMERCIO.

Referencia: 2022/7937N.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para aceptar la renuncia a la titularidad del puesto nº 17, del mercado semanal de Puerto de Mazarrón.

“VISTO.- El escrito presentado con fecha 16 de septiembre de 2022, RE nº 16.926, por Dña. Teodora Martínez Vico, DNI 52802339-C, en el cual solicita la baja en la titularidad del puesto número 17, destinado a la actividad de calzado, en el mercado semanal de Puerto de Mazarrón.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 94 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que todo interesado puede renunciar a sus derechos cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 16 de la Modificación de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Mazarrón establece que las autorizaciones de venta ambulante se extinguirán, entre otros motivos, por la renuncia expresa del titular de la misma.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el jefe de área de comercio e industria del Ayuntamiento de fecha 20 de septiembre de 2022.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia a la titularidad del puesto nº 17, del mercado semanal de Puerto de Mazarrón, realizada por DÑA. TEODORA MARTÍNEZ VICO.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la interesada, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado igualmente a la oficina municipal de recaudación, y a los negociados municipales de intervención y comercio”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

5. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2021/2545F.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para conceder un plazo de cinco días para la firma del contrato del servicio de “Asistencia letrada y asesoría jurídico-económica”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de los servicios de “Asistencia letrada y asesoría jurídico-económica”, por importe de 290.400 € (240.000 € de principal y 50.400 € de IVA), durante dos años con posibilidad de dos prórrogas de un año cada una de ellas.

Valor estimado del contrato: 480.000 €.

Visto que con fecha 26 de agosto de 2022 se remitió notificación a los interesados en dicho expediente del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de julio de 2022, por el que se acordó adjudicar a Decisio Consulting, SLP, el contrato de servicios de “Asistencia letrada y asesoría jurídico-económica”.

Resultando que obra en el expediente Informe emitido el día 20 de septiembre de 2022 por Dña. María Dolores Sánchez Blaya, responsable del negociado de atención al ciudadano del MI Ayuntamiento de Mazarrón, que dice:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512336707346200 en <https://sede.mazarron.es>



“Que consultado el Registro de Entrada de Documentación de este Ilmo. Ayuntamiento entre los días 29 de agosto al 16 de septiembre de 2022 ambos inclusive, no costa que se haya presentado recurso especial en materia de contratación para el contrato: “Asistencia Letrada y Asesoría Jurídica-Económica del Ayuntamiento de Mazarrón”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Requerir a Decisio Consulting, SLP, con CIF B-85950533 para que formalice el oportuno contrato del Servicio de “Asistencia letrada y asesoría jurídico-económica” en el plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que reciba este requerimiento.

Dese traslado de este acuerdo al interesado y al negociado municipal de contratación”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

6. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2021/4281H.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para dar un plazo de cinco días para la firma del contrato del lote 1. Suministro, instalación, montaje y desmontaje de escenario e iluminación para distintos eventos a celebrar por este Ayuntamiento, dentro del contrato de servicio de “Suministro, instalación, montaje y desmontaje de escenarios, iluminación, sonido, adornado e iluminación ornamental, alumbrado para desfiles de carnaval, alquiler de carpas, alquiler de sillas, servicio de catering y vehículos con equipos de sonido, en las distintas fiestas patronales y actos organizados del término municipal de Mazarrón”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada (SARA) del contrato de servicio de “Suministro, instalación, montaje y desmontaje de escenarios, iluminación, sonido, adornado e iluminación ornamental, alumbrado para desfiles de carnaval, alquiler de carpas, alquiler de sillas, servicio de catering y vehículos con equipos de sonido, en las distintas fiesta patronales y actos organizados del término municipal de Mazarrón”, durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos, cifrando su importe en 1.656.448,86 € IVA incluido (1.368.966 € de principal y 287.482,86 € de IVA), dividido en lotes como sigue:

| LOTE | Descripción/denominación lote | Importe € sin IVA |
|------|--|-------------------|
| 1 | Suministro, instalación, montaje y desmontaje de escenario e iluminación para distintos eventos a celebrar por este Ayuntamiento | 310.947 € |
| 2 | Adornado e iluminación ornamental | 113.606,56 € |
| 3 | Alumbrado para desfiles (carnaval de verano y carnaval de invierno) | 26.750,72 € |
| 4 | Alquiler de carpas, así como su montaje y desmontaje en los distintos eventos | 92.312,47 € |
| 5 | Alquiler de sillas para los distintos eventos | 47.600 € |
| 6 | Servicio de catering | 58.994,25 € |
| 7 | Vehículos con equipo de sonido | 34.272 € |
| | TOTAL POR AÑO SIN IVA | 684.483 € |

Valor estimado del contrato: 2.737.932 €.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512336707346200 en <https://sede.mazarron.es>



Visto que con fecha 26 de agosto de 2022 se remitió notificación a los interesados en dicho expediente del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de agosto de 2022, por el que se acordó adjudicar a Telemag de Lorca, SL, el Lote 1. Suministro, instalación, montaje y desmontaje de escenario e iluminación para distintos eventos a celebrar por este Ayuntamiento del contrato de “Servicio de suministro, instalación, montaje y desmontaje de escenarios, iluminación, sonido, adornado e iluminación ornamental, alumbrado para desfiles de carnaval, alquiler de carpas, alquiler de sillas, servicio de catering y vehículos con equipos de sonido en las distintas fiestas patronales y actos organizados del término municipal de Mazarrón”, por ser la siguiente oferta que mayor puntuación ha obtenido (92,11 puntos).

Resultando que obra en el expediente Informe emitido el día 20 de septiembre de 2022 por Dña. María Dolores Sánchez Blaya, responsable del negociado de atención al ciudadano del MI Ayuntamiento de Mazarrón, que dice:

“Que consultado el Registro General de este Ilmo. Ayuntamiento entre los días 29 de agosto hasta el 16 de septiembre ambos inclusivo, no consta que se haya presentado recurso especial en materia de contratación para la adjudicación del lote 1: Suministro, instalación, montaje y desmontaje de escenario e iluminación para distintos eventos a celebrar por este Ayuntamiento del contrato de “Servicio de suministro de escenario, desmontaje e instalación, iluminación, equipo de sonido, etc., para diversos eventos de la concejalía de festejos del Ayuntamiento de Mazarrón”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Requerir a Telemag de Lorca, SL, con CIF B-30509681, para que formalice el oportuno contrato del Lote 1. Suministro, instalación, montaje y desmontaje de escenario e iluminación para distintos eventos a celebrar por este Ayuntamiento del contrato de “Servicio de suministro, instalación, montaje y desmontaje de escenarios, iluminación, sonido, adornado e iluminación ornamental, alumbrado para desfiles de carnaval, alquiler de carpas, alquiler de sillas, servicio de catering y vehículos con equipos de sonido en las distintas fiestas patronales y actos organizados del término municipal de Mazarrón” en el plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que reciba este requerimiento.

Dese traslado de este acuerdo al interesado y al negociado municipal de contrato”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

7. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2021/5281Y.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para la imposición de penalidad al contratista de los servicios para la “Redacción del proyecto de Adecuación de la Avda. José Alarcón Palacios de Puerto de Mazarrón”.

“Visto el contrato firmado el 17 de junio de 2021 con UTE Mazarrón, Ofi 208 SLP y otros Ley 18/1982, para redacción del proyecto de Adecuación de la Avda. José Alarcón Palacios de Puerto de Mazarrón.

Visto el informe emitido el día 15 de septiembre de 2022, por D. Francisco Miguel García Pérez, Ingeniero de Caminos Municipal y Responsable del Contrato, que dice:

“INFORME TÉCNICO

ANTECEDENTES.

El 17 de junio de 2021 se suscribe con UTE Mazarrón, OFI 208 SLP y otros, contrato de servicios para la Redacción del proyecto de Adecuación de la Avda. José Alarcón



Palacios de Puerto de Mazarrón, que se rige por los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados mediante acuerdo de 13 de noviembre de 2020.

El plazo de duración del contrato se fija en cinco meses, contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, esto es, hasta el 17 de noviembre de 2021.

La cláusula QUINTA del contrato recoge el nombramiento del Técnico que suscribe como responsable del contrato a los efectos de lo recogido en la LCSP, el PCAP y el PPTP.

INFORME.

Desde la suscripción del contrato y en calidad de Responsable del Contrato, el Técnico que suscribe ha mantenido diversas reuniones presenciales y conversaciones telefónicas con los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos designados como Redactores del proyecto objeto del contrato. De igual modo, se han intercambiado numerosos correos electrónicos y remitido documentación a través de éstos o mediante su compartición en la nube, conteniendo tanto instrucciones sobre el desarrollo de los trabajos como de las deficiencias a subsanar sobre los documentos remitidos por el adjudicatario.

Así, en desarrollo del punto 6.17 del PPTP y debido a la afección de la actuación sobre terrenos de DPMT y de sus servidumbres, el adjudicatario aportó Proyecto Básico de la actuación que sirvió de base tanto para la solicitud de autorización como para la concesión de uso de los terrenos que constituyen DPMT.

Por otro lado, y a la vista de las labores de inspección de las conducciones de saneamiento existentes que se estimó preciso realizar a través de la Empresa Concesionaria del Servicio de Aguas a la hora de valorar la posibilidad de rehabilitación de estas canalizaciones en lugar de su renovación, el licitador solicitó, mediante registro de entrada nº 19350 de 2 de noviembre de 2021, la ampliación del plazo de ejecución del contrato en dos meses, esto es, hasta el 17 de enero de 2022.

Aún cuando no consta en el expediente la resolución expresa del mismo, se considera que procedía su aprobación en la medida en que tales actuaciones no eran responsabilidad del adjudicatario y, sin embargo, incidían en el desarrollo de los trabajos de redacción del proyecto.

En todo caso, tomando el 17 de enero de 2022 como fecha máxima de finalización del contrato, no se ha recibido por parte del adjudicatario un documento completo con forma de proyecto que pudiera ser objeto de revisión y eventual recepción por parte del que suscribe.

Así pues, considerando lo señalado en el PCAP en lo relativo al régimen de penalidades por incumplimiento, recogido en la cláusula 28ª del mismo, nos encontraríamos en una situación de incumplimiento en que el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades.

En efecto, nos encontraríamos en el supuesto 28.2.c)1 del PCAP que califica el incumplimiento como Muy Grave, procediendo la tramitación de expediente administrativo sumario para la imposición de penalidades que podrían oscilar entre el 6% y el 10% del precio del contrato, IVA excluido.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

Se transcribe íntegramente la cláusula 28ª del PCAP que rige el contrato relativa a las Penalidades por Incumplimiento

28ª.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

28.1 El contratista está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción al presente Pliego y al Pliego Técnico, a su Oferta, y a las órdenes que se le den por el Ayuntamiento para la mejor ejecución de los trabajos y a la LCSP. Los incumplimientos del contrato por el adjudicatario, se calificarán y, si estuviesen dentro de la competencia



administrativa, se penalizarán por deficiente ejecución de los trabajos con las modalidades establecidas en los apartados siguientes.

En caso de cumplimiento defectuoso o incumplimiento, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades.

28.2 Los incumplimientos del contrato por el adjudicatario, se calificarán y, si estuviesen dentro de la competencia administrativa, se penalizarán por deficiente ejecución de los trabajos con las modalidades establecidas en los apartados siguientes.

Dicha imposición de sanciones es independiente a la minoración en la facturación de aquellos servicios no ejecutados o ejecutados defectuosamente por los importes previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas

a) Son incumplimientos LEVES:

1. Cuando no se cumpla alguna orden de los Servicios Técnicos Municipales, y que a juicio de ésta, pueda ser constitutiva de incumplimiento leve.

2. Incumplimiento de la Obligación de aportar los documentos acreditativos de certificados que sean requeridos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

3. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en los Pliegos y que no constituyan infracción grave o muy grave.

b) Son incumplimientos GRAVES:

1. Demorar en más de un mes el plazo de entrega de los documentos requeridos.

2. El incumplimiento de las instrucciones impartidas por el responsable del contrato.

3. Incumplir cualquier orden emanada por la Servicios Técnicos Municipales y que no se haya considerado como incumplimiento leve.

4. La comisión de más de tres faltas leves en un mes.

c) Son incumplimientos MUY GRAVES:

1. Demorar en más de dos meses el plazo de entrega de los documentos requeridos.

2. La elaboración del proyecto de forma manifiestamente incompleta o can tal falta de rigor que lo haga inútil o inservible para la contratación posterior de los proyectos correspondientes de los que sirva de base.

3. El incumplimiento reiterado de las instrucciones impartidas por el responsable del contrato de acuerdo con las obligaciones contenidas en los Pliegos.

4. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la oferta del Licitador y que hayan sido objeto de valoración para su adjudicación.

5. La comisión de tres incumplimientos graves en un periodo de tres meses.

6. Incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato

28.3.- Importe de las penalidades pecuniarias.

1. En caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, que no den lugar a la resolución del contrato, y sin perjuicio del derecho a la indemnización por daños y perjuicios a que ha lugar, el Ayuntamiento podrá imponer al contratista sanciones de carácter pecuniario:

A) Según se observe intencionalidad, negligencia o reiteración, la sanción podrá oscilar desde la simple amonestación por escrito, hasta la penalización por un importe del 1% del precio del contrato, IVA excluido, para incumplimientos LEVES.

B) Según se observe intencionalidad, negligencia o reiteración, la sanción podrá oscilar entre el 2% y el 5% del precio del contrato, IVA excluido, para incumplimientos GRAVES.

C) Según se observe intencionalidad, negligencia o reiteración, la sanción podrá oscilar entre el 6% y el 10% del precio del contrato, IVA excluido, para incumplimientos MUY GRAVES.



2. Cuando las penalidades impuestas, en aplicación de este apartado, alcancen un 5% del precio total del contrato, el órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

3. La imposición de estas penalidades se acordará previa tramitación del oportuno expediente administrativo sumario. De este incumplimiento se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas en el plazo de 5 días naturales, tras los cuales se acordará lo que en derecho proceda.

Acordada su imposición, su importe será descontado, por el Ayuntamiento, de la factura correspondiente al mes en el que esta se impusiera o del importe de la garantía depositada, viniendo obligado este a reponer dicho importe en el plazo máximo de 15 días desde que sea efectiva la retención.

Todo ello sin perjuicio de la obligación del adjudicatario de subsanar la deficiencia en la prestación del servicio y reparar los daños y perjuicios irrogados al Ayuntamiento como consecuencia de esta.

4. El importe de las penalidades no podrá ser superior al 50 por 100 del precio del contrato, IVA excluido

28.4. De conformidad con lo establecido en el art. 315 de la LCSP, para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20 por ciento, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el siguiente:

a) En el supuesto de que la desviación sea de más del 20 por ciento y menos del 30 por ciento, la indemnización correspondiente será del 30 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

b) En el supuesto de que la desviación sea de más del 30 por ciento y menos del 40 por ciento, la indemnización correspondiente será del 40 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

c) En el supuesto de que la desviación sea de más del 40 por ciento, la indemnización correspondiente será del 50 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

28.5 El contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50 por ciento del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible dentro del término de diez años, contados desde la recepción del mismo por la Administración, siendo a cargo de estas, en su caso, el resto de dicha indemnización cuando deba ser satisfecha a terceros.

CONCLUSIÓN-PROPUESTA.

Habiendo transcurrido más de dos meses desde el plazo de finalización del contrato sin que se haya aportado un proyecto completo susceptible de revisión y eventual aprobación, lo que constituye una falta muy grave a la vista del PCAP que rige el contrato, el



Técnico que suscribe en calidad de Responsable del Contrato propone imponer una penalidad por importe del 6% del precio del contrato, IVA excluido, (1.599 €) a descontar del importe a abonar a la finalización de los trabajos.

Lo que se informa salvo superior criterio técnico o jurídico”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Imponer una penalidad por importe del 6% del precio del contrato, IVA excluido (1.599 €) a descontar del importe a abonar a la finalización de los trabajos.

Segundo.- Dar audiencia al contratista por plazo de diez días para que alegue lo que estime oportuno.

Dese traslado de este acuerdo a los negociados municipales de intervención y contratación”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

8. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2021/5281Y.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para imponer penalidad a la empresa contratista de los servicios para la “Redacción del proyecto de adecuación de la Avda. Dr. Meca de Puerto de Mazarrón”.

“Visto el contrato firmado el 17 de junio de 2021 con Azentia Desarrollo e Ingeniería, SL, para redacción del proyecto de Adecuación de la Avda. Dr. Meca de Puerto de Mazarrón.

Visto el informe emitido el día 15 de septiembre de 2022, por D. Francisco Miguel García Pérez, Ingeniero de Caminos Municipal y Responsable del Contrato, que dice:

“INFORME TÉCNICO

ANTECEDENTES.

El 17 de junio de 2021 se suscribe con Azentia Desarrollo e Ingeniería, SL, contrato de servicios para la Redacción del proyecto de Adecuación de la Avda. Dr. Meca de Puerto de Mazarrón, que se rige por los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados mediante acuerdo de 13 de noviembre de 2020.

El plazo de duración del contrato se fija en cinco meses, contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, esto es, hasta el 17 de noviembre de 2021.

La cláusula QUINTA del contrato recoge el nombramiento del Técnico que suscribe como responsable del contrato a los efectos de lo recogido en la LCSP, el PCAP y el PPTP.

INFORME.

Desde la suscripción del contrato y en calidad de Responsable del Contrato, el Técnico que suscribe ha mantenido diversas reuniones presenciales, telemáticas y llamadas telefónicas tanto con el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos designado como Redactor del proyecto objeto del contrato, como con otro personal técnico del adjudicatario. De igual modo, se han intercambiado numerosos correos electrónicos y remitido documentación a través de éstos o mediante su compartición en la nube, conteniendo tanto instrucciones sobre el desarrollo de los trabajos como de las deficiencias a subsanar sobre los documentos remitidos por el adjudicatario.

Así se destaca la siguiente como documentación técnica más representativa generada por el licitador y remitida al que suscribe:

- El 16 de diciembre de 2021 y mediante registro nº 2021022230 se registra enlace de descarga de un documento con la estructura de proyecto constituido por unas 1500 páginas de las que 148 corresponden con planos.



Tras la revisión del documento se remitió copia de este documento pdf con un total de 133 comentarios relativos a deficiencias a subsanar por parte del adjudicatario. Entre ellas y mediante otras comunicaciones se expresaba la necesidad de mejorar sustancialmente la calidad técnica de los trabajos. Así, aún a pesar de la gran extensión del documento, resultaba difícil de explorar e interpretar (leyendas ilegibles), incorporaba numerosas erratas y contradicciones, soluciones técnicas inadecuadas y contrarias a lo transmitido por este Técnico u omisión de actuaciones necesarias para la ejecución de las obras.

- Entre los meses de marzo y abril de 2022 se han remitido separatas relativas a los servicios de abastecimiento, saneamiento, jardinería y red de riego.

Tras la revisión de estos documentos, compuestos por el extracto de los capítulos del presupuesto, planos y anejos relativos a estas materias, se han vuelto a remitir mails y documentos pdf con comentarios y se han mantenido video llamadas a los efectos de la subsanación de los documentos remitidos.

- El día 7 de julio de 2022 se ha remitido por mail enlace de descarga de un nuevo documento con estructura de proyecto constituido por unas 1550 páginas.

Este documento representa un gran avance en lo relativo a las materias de abastecimiento, saneamiento y jardinería, trabajadas sobre la base de las separatas mencionadas con anterioridad.

Sin embargo, el resto de materias no han sufrido una mejora sustancial llegando a presentar las mismas erratas e indefiniciones que recogía el documento de diciembre de 2021 y que se habían puesto de manifiesto de forma expresa por parte de este Técnico.

Así pues, tras haber transcurrido más de 8 meses de la finalización del plazo del contrato, no se dispone de un documento susceptible de ser recibido por este Ayuntamiento de modo que pueda ser aprobado y sirva de base para la licitación de las obras.

A título meramente ilustrativo se indican algunos ejemplos de las erratas, incongruencias o indefiniciones a que se hace referencia:

- El proyecto no presenta una estructura de marcadores completa y adecuada tal y como exige el epígrafe 9 del PPTP.

- El índice presenta erratas respecto a la estructura real del proyecto. Se hace referencia contradictoria al Presupuesto como documento nº3 y 4.

- La descripción de ciertas unidades de obra no es completa o resulta necesaria la introducción de nuevas unidades de obra, de modo que se recojan todas las actuaciones necesarias para la correcta ejecución de las obras:

1.2.1 Las palmeras deberían ser trasplantados (a lugar de empleo o enmacetadas) en lugar de taladas. Para referirse a las palmeras, procede hablar de altura de tronco, en lugar de altura total o diámetro de copa.

Gran parte de las unidades de obra relativas a demoliciones y/o levantados (1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.1.4) contemplan la carga manual de escombros a camión o contenedor, cuando la mayor parte de estos trabajos se hará mediante medios mecánicos o de forma mixta.

1.2.4 El precio de los trabajos es muy superior (10 o 20 veces) al considerado.

1.2.9 El precio unitario es muy reducido. No se contempla la reinstalación del semáforo en una nueva ubicación ni se prevé ninguna otra unidad a tal efecto.

2.1.4 Contempla un pavimento de adoquín sobre base de zahorra natural. En primer lugar, esto contradice lo expresado en memoria y planos. En segundo lugar, la zahorra natural no es un producto que se encuentre en el mercado ante a los requerimientos vigentes de protección del medio ambiente. Estas dimensiones de adoquín no corresponden con ninguna de las recogidas en el plano 70. De todo ello



no es posible inferir a qué corresponde esta unidad de obra. Adicionalmente, se considera mucho más adecuada la segregación del pavimento de adoquín, base de hormigón y subbase de ZA en unidades independientes y de forma homogénea en todo el proyecto.

- El proyecto contempla el fresado de unos 10.000 m² de fresado de firme, que incluyen la calzada principal de tráfico rodado de la avenida. Esta calzada presenta un buen estado general y no presenta un problema de gálibos de bordillos, por lo que no resulta justificada esta actuación. Esta circunstancia se ha comunicado en repetidas ocasiones sin que se haya justificado en contra o corregido.

- La calzada principal de la Avda. sufre un hundimiento que es necesario corregir mediante un cajado y reconstrucción puntual, a la altura del nº73. No se refleja en ningún plano pese haberse advertido en numerosas ocasiones.

- De forma consensuada con Policía Local se ha dado instrucciones para que la Avda. quede semaforizada y coordinada completamente en sus pasos de peatones, sin que hasta la fecha se haya incluido.

- Tanto el art. 233.3 de la LCSP como el epígrafe 6.4 del PPTP señalan la obligación de incluir un estudio geotécnico o, en su defecto, justificación expresa de la incompatibilidad del mismo con la naturaleza de la obra. De igual modo, se ha requerido en reiteradas ocasiones sin que se haya producido hasta la fecha.

- El epígrafe 7 de la Memoria indica una categoría del contrato errónea.

- El documento general y especialmente el Pliego de Condiciones, recogen multitud de normativa obsoleta. Seguidamente se indican algunos ejemplos, si bien es la continua referencia al Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la que tiene más transcendencia en el documento:

Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Instrucción de Hormigón Estructural.

Instrucción para el Proyecto y la Ejecución de Forjados Unidireccionales de Hormigón Armado o pretensado, EFHE.

Ley 25/1988 de 29 de julio, de Carreteras.

Ley 9/90 de 27 de agosto, de Carreteras de la Región de Murcia

- En relación con la instalación de alumbrado público, el proyecto debe contener Proyecto o Memoria Técnica (art. 18.1.a) del REBT) y cumplir con lo requerido por el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Así pues, transcurridos más de 8 meses de la finalización del plazo del contrato únicamente se dispone de un documento con una calidad técnica insuficiente, que presenta numerosas erratas, contradicciones y soluciones técnicas inadecuadas y que, por lo tanto, no puede ser utilizado para la licitación de las obras.

Se considera que el documento aportado hasta el momento presenta una falta de rigor que lo hace inservible para la contratación posterior del proyecto por parte de la Administración, que se ha demorado en más de dos meses el plazo de entrega de los documentos requeridos (el proyecto) y que existe un incumplimiento reiterado de las instrucciones impartidas por el responsable del contrato.

De este modo nos encontraríamos en los supuestos 28.2.c)1, 28.2.c)2 y 28.2.c)3 del PCAP que califican el incumplimiento como Muy Grave, procediendo la tramitación de expediente administrativo sumario para la imposición de penalidades que podrían oscilar entre el 6% y el 10% del precio del contrato, IVA excluido.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.



Se transcribe íntegramente la cláusula 28ª del PCAP que rige el contrato relativa a las Penalidades por Incumplimiento.

28ª.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

28.1 El contratista está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción al presente Pliego y al Pliego Técnico, a su Oferta, y a las órdenes que se le den por el Ayuntamiento para la mejor ejecución de los trabajos y a la LCSP. Los incumplimientos del contrato por el adjudicatario, se calificarán y, si estuviesen dentro de la competencia administrativa, se penalizarán por deficiente ejecución de los trabajos con las modalidades establecidas en los apartados siguientes.

En caso de cumplimiento defectuoso o incumplimiento, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades.

28.2 Los incumplimientos del contrato por el adjudicatario, se calificarán y, si estuviesen dentro de la competencia administrativa, se penalizarán por deficiente ejecución de los trabajos con las modalidades establecidas en los apartados siguientes.

Dicha imposición de sanciones es independiente a la minoración en la facturación de aquellos servicios no ejecutados o ejecutados defectuosamente por los importes previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

a) Son incumplimientos LEVES:

1. Cuando no se cumpla alguna orden de los Servicios Técnicos Municipales, y que a juicio de ésta, pueda ser constitutiva de incumplimiento leve.

2. Incumplimiento de la Obligación de aportar los documentos acreditativos de certificados que sean requeridos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

3. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en los Pliegos y que no constituyan infracción grave o muy grave.

b) Son incumplimientos GRAVES:

1. Demorar en más de un mes el plazo de entrega de los documentos requeridos.

2. El incumplimiento de las instrucciones impartidas por el responsable del contrato.

3. Incumplir cualquier orden emanada por la Servicios Técnicos Municipales y que no se haya considerado como incumplimiento leve.

4. La comisión de más de tres faltas leves en un mes.

c) Son incumplimientos MUY GRAVES:

1. Demorar en más de dos meses el plazo de entrega de los documentos requeridos.

2. La elaboración del proyecto de forma manifiestamente incompleta o can tal falta de rigor que lo haga inútil o inservible para la contratación posterior de los proyectos correspondientes de los que sirva de base.

3. El incumplimiento reiterado de las instrucciones impartidas por el responsable del contrato de acuerdo con las obligaciones contenidas en los Pliegos.

4. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la oferta del Licitador y que hayan sido objeto de valoración para su adjudicación.

5. La comisión de tres incumplimientos graves en un periodo de tres meses.

6. Incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato.

28.3.- Importe de las penalidades pecuniarias.

1. En caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, que no den lugar a la resolución del contrato, y sin perjuicio del derecho a la indemnización por daños y perjuicios a que ha lugar, el Ayuntamiento podrá imponer al contratista sanciones de carácter pecuniario:

A) Según se observe intencionalidad, negligencia o reiteración, la sanción podrá oscilar desde la simple amonestación por escrito, hasta la penalización por un importe del 1% del precio del contrato, IVA excluido, para incumplimientos LEVES.



B) Según se observe intencionalidad, negligencia o reiteración, la sanción podrá oscilar entre el 2% y el 5% del precio del contrato, IVA excluido, para incumplimientos GRAVES.

C) Según se observe intencionalidad, negligencia o reiteración, la sanción podrá oscilar entre el 6% y el 10% del precio del contrato, IVA excluido, para incumplimientos MUY GRAVES

2. Cuando las penalidades impuestas, en aplicación de este apartado, alcancen un 5% del precio total del contrato, el órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

3. La imposición de estas penalidades se acordará previa tramitación del oportuno expediente administrativo sumario. De este incumplimiento se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas en el plazo de 5 días naturales, tras los cuales se acordará lo que en derecho proceda.

Acordada su imposición, su importe será descontado, por el Ayuntamiento, de la factura correspondiente al mes en el que esta se impusiera o del importe de la garantía depositada, viniendo obligado este a reponer dicho importe en el plazo máximo de 15 días desde que sea efectiva la retención.

Todo ello sin perjuicio de la obligación del adjudicatario de subsanar la deficiencia en la prestación del servicio y reparar los daños y perjuicios irrogados al Ayuntamiento como consecuencia de esta.

4. El importe de las penalidades no podrá ser superior al 50 por 100 del precio del contrato, IVA excluido

28.4. De conformidad con lo establecido en el art. 315 de la LCSP, para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20 por ciento, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el siguiente:

a) En el supuesto de que la desviación sea de más del 20 por ciento y menos del 30 por ciento, la indemnización correspondiente será del 30 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

b) En el supuesto de que la desviación sea de más del 30 por ciento y menos del 40 por ciento, la indemnización correspondiente será del 40 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

c) En el supuesto de que la desviación sea de más del 40 por ciento, la indemnización correspondiente será del 50 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

28.5 El contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50 por ciento del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible dentro del término de diez



años, contados desde la recepción del mismo por la Administración, siendo a cargo de estas, en su caso, el resto de dicha indemnización cuando deba ser satisfecha a terceros
CONCLUSIÓN-PROPUESTA.

A la vista del incumplimiento del contrato puesto de manifiesto en el cuerpo de este informe, el Técnico que suscribe en calidad de Responsable del Contrato propone imponer una penalidad por importe del 6% del precio del contrato, IVA excluido, (1.706,49 €) a descontar del importe a abonar a la finalización de los trabajos.

Lo que se informa salvo superior criterio técnico o jurídico”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Imponer una penalidad por importe del 6% del precio del contrato, IVA excluido (1.706,49 €) a descontar del importe a abonar a la finalización de los trabajos.

Segundo.- Dar audiencia al contratista por plazo de diez días para que alegue lo que estime oportuno.

Dese traslado de este acuerdo a los negociados municipales de intervención y contratación”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

9. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/3193Y.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para modificación del contrato de obras de emergencia “Reparación de vial de acceso a El Faro en Puerto de Mazarrón”.

“Visto el contrato firmado con ACSA Obras e Infraestructuras, SAU, para la realización de las obras de emergencia “Reparación de vial de acceso al faro en Puerto de Mazarrón”, por importe de 678.431,50 € IVA incluido (560.687,19 € de principal y 117.744,31 € de IVA).

Visto el escrito presentado el día 2 de septiembre de 2022 por ACSA Obras e Infraestructuras, SAU, en el que solicita la suspensión temporal de las obras.

Visto el informe técnico emitido el día 12 de septiembre de 2.022 por D. Francisco Miguel García Pérez, Ingeniero de Caminos Municipal, en el que concluye:

“Informe Técnico.

ASUNTO: MODIFICACIÓN CIMENTACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN LAS OBRAS DE EMERGENCIA DE REPARACIÓN DEL VIAL DE SUBIDA AL FARO DE MAZARRÓN.

Expte.: 2022/3193Y.

1. ANTECEDENTES.

El 26 de junio de 2021 se produjo el desprendimiento de parte de la calzada del vial de subida al Faro de Puerto de Mazarrón (calle Subida al Faro Manuel Acosta) a la altura del edificio Finis y con una extensión de unos 10 m de longitud.

Como consecuencia del mismo y con carácter de emergencia, se ejecutaron las obras de ampliación provisional de la calzada con el objeto de posibilitar la circulación de vehículos por ser éste el único acceso rodado al Cabezo del Faro. Estas obras también incluyeron el vallado y señalización de la zona y una pequeña protección frente a la llegada de aguas de escorrentía.

Seguidamente se encargó un estudio geotécnico y de estabilidad de la zona que analizara las causas del deslizamiento y sirviera de base para la redacción de un proyecto de reparación del vial. Este estudio incluyó la realización de dos sondeos (de 12 y 14 m), la caracterización de los materiales, el reconocimiento geológico del entorno y el análisis de la



estabilidad del talud.

Con fecha de 17 de septiembre de 2021 el que suscribe redactó las Bases Técnicas que sirvieron para la contratación de los servicios de Redacción del Proyecto de Reparación del vial de acceso al Faro de Puerto de Mazarrón, cuya adjudicación recayó sobre la mercantil Proyectos de Ingeniería Maurandi SL, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de noviembre de 2021.

En la segunda quincena del mes de marzo y como consecuencia de las lluvias que se prolongaron durante varios días, se produjeron nuevos desprendimientos que se extendieron unos 12 m adicionales, alcanzando al edificio Altius.

Este nuevo desprendimiento alcanzó la zona del edificio donde existe un pasillo abierto que sirve de acceso a 3 viviendas del edificio. Esta situación es recogida en el informe técnico de fecha 4 de abril de 2022 en el que se pone de manifiesto el riesgo para la seguridad de las personas que pudieran circular por dicho pasillo, por lo que se consideraba necesario desalojar dichas viviendas así como acelerar la tramitación y contratación de las obras contenidas en el Proyecto de Reparación objeto del presente informe.

Sin embargo, ante la recurrencia de las lluvias el desprendimiento de esta zona evolucionó hasta alcanzar el acceso de una de las viviendas y a derivar aguas de lluvia en el interior de la misma.

A la vista del riesgo que presentaba esta situación para los moradores de las viviendas próximas por desprendimientos de cascotes de grandes dimensiones desde alturas entorno a los 5-7 m, el avance de los deslizamientos de tierras sobre las viviendas, el aterramiento del sistema de drenaje de que disponían los patios para evacuar las aguas de lluvia y la inviabilidad de adoptar medidas de estabilización "menores" que permitieran restituir la seguridad de la zona, mediante resolución de 4 de mayo de 2022 se contratan las obras de reparación del vial de acceso al Faro en Puerto de Mazarrón mediante tramitación de emergencia al amparo de lo señalado en el artículo 120 de la LCSP.

Para ello, disponiendo de proyecto de obras, éste sirvió de base para la solicitud de ofertas a tres empresas capacitadas (que disponían de la clasificación empresarial exigida en el proyecto en función su naturaleza), adjudicándose a ACSA Obras e Infraestructuras SAU.

2. ESTADO DE LAS OBRAS.

El proyecto describe las obras de reparación del vial de la subida al faro en el tramo que ha presentado desprendimientos o riesgo de ellos que corresponde con el frente de fachada de los edificios Altius y Finis y que viene motivado por la construcción de los mismos.

La actuación presenta una elevada complejidad por los siguientes motivos:

- la configuración a media ladera del vial con pendientes acusadas
- la proximidad de los edificios, la inadecuada resolución del talud generado tras su construcción y la existencia de viviendas habitadas bajo rasante con acceso abierto directo al talud y sin ningún tipo obra de contención de tierras intermedia
- la necesidad de mantener el acceso rodado a través del vial por constituir el único acceso a la zona alta del Cabezo del Faro

Estos factores inciden tanto en la complejidad de la solución como en el coste de la misma.

Las obras previstas recogían las siguientes actuaciones a ejecutar de forma secuencial:

1º ejecución de una pantalla de micropilotes de 11 m de profundidad a unos 5 m de la fachada de los edificios sobre terreno consolidado no afectado por los desprendimientos, que permitiría el mantenimiento del tráfico rodado sobre el vial, así como la ejecución de la segunda fase



2º vaciado de la zona situada entre la pantalla y la fachada para ejecución de muro de hormigón armado de altura entre 4 y 7 m a unos 2 m de la fachada de los edificios y posterior relleno con grava de la zona intermedia

3º ejecución de la sección completa del vial

4º proyección del talud resultante en el SGEL mediante geomalla

La última semana de julio de 2022 finalizó el vaciado antes mencionado hasta la cota de cimentación del muro previsto mediante la formación de tres plataformas escalonadas. Es en este momento cuando se puede proceder al examen del fondo de excavación a los efectos de verificar las previsiones de proyecto en el sentido de que la cimentación del muro descansa íntegramente sobre terreno natural sobre consolidado.

Así, se aprecia una línea que delimita la excavación generada para la construcción de los edificios y que, tras la construcción de éstos, fue rellenada con escombros de construcción, del terreno natural compuesto por filitas que presentan diverso grado de meteorización

Se comprueba pues que la zona de terreno natural competente es mucho más estrecha de lo esperado inicialmente (especialmente en la zona SO) y que, una vez efectuado el replanteo de la cimentación prevista, parte del apoyo de ésta se realizaría sobre escombros, lo cual es del todo inviable.

En efecto, se estarían transmitiendo las tensiones de la puntera de la zapata (donde se concentran las tensiones más elevadas) sobre unos materiales del todo incompetentes como soporte, con un comportamiento muy diferente al terreno natural existente y que, por el margen del edificio quedan confinados por el cerramiento de fachada de los sótanos compuesto por pared de bloques de hormigón de unos 4 m de altura, cuya capacidad de contención es despreciable.

De este modo, la ejecución de la cimentación prevista en proyecto podría dar lugar a las siguientes patologías:

- el giro del muro de contención de hormigón. Dada la altura del muro (7 m) aún ante pequeños giros, esto se traduciría en un gran desplazamiento absoluto de la cabeza del muro y la aparición de fisuras en el firme del vial.

- la aparición de fisuras en el muro de sótano de la edificación (de bloques de hormigón) por la transmisión de sobrecargas inducidas por la cimentación en forma de empujes sobre dicho muro del sótano

3. MODIFICACIÓN DE LA CIMENTACIÓN DEL MURO DE HORMIGÓN ARMADO.

Una vez puesta de manifiesto por el Director de Obra la inviabilidad de ejecución de la cimentación en los términos previstos inicialmente, éste procedió al análisis de las posibles soluciones que solventaran esta situación y permitieran la rápida reanudación de las obras del muro de contención.

Así, en aras a cumplir con todos los condicionantes a que se ajusta el proyecto y a minimizar las variaciones sobre lo previsto inicialmente, la solución propuesta consiste en transmitir las cargas de la cimentación superficial prevista a cotas inferiores que salven los estratos incompetentes utilizando para ello la misma tipología de micropilotes que los utilizados para la formación de la pantalla.

Una vez realizado el diseño y comprobación de esta cimentación profunda, se comprueba como la distribución y longitud de los micropilotes se adapta a la mayor anchura de las zonas de relleno con escombros, la altura de los muros que vienen a sustentar o la cota de cimentación relativa de la edificación próxima.

Con fecha de 9 de septiembre de 2022 y nº de registro 16.444, el Director de Obra registra Memoria Justificativa que describe lo expuesto en el presente informe y que incorpora el análisis de la capacidad de carga en el borde de taludes (Anexo 1), el cálculo justificativo de los micropilotes como cimentación de los muros (Anexo 2) y plano descriptivo



de la solución (Anexo3).

Adicionalmente a los 1.201 ml de micropilotes IGU de 200 mm de diámetro y armadura tubular 114/9 mm N-80 ya ejecutados en la pantalla, será necesario ejecutar otros 800 ml bajo la cimentación del muro de hormigón armado.

Asimismo, el informe justificativo del Director de Obra incluye:

- La valoración económica de la actuación en la que se ha incorporado tanto la modificación de la cimentación de los muros como otras adaptaciones y ajustes del proyecto a lo ejecutado hasta la fecha y la proyección de las obras pendientes de ejecutar para su finalización.

El importe estimado final es de 140.160,54 € adicionales.

- Una estimación de la ampliación del plazo que procedería conceder al contratista en base a la necesidad de acometer actuaciones adicionales a las previstas inicialmente y al tiempo consumido en el análisis y definición de la solución propuesta.

4. IMPOSIBILIDAD DE PREVISIÓN.

El ámbito de actuación se localiza en las estribaciones del Cabezo del Faro donde se han ejecutado tanto la carretera como los edificios generando taludes que acentúan las pendientes naturales preexistentes.

De esta forma, el talud visible generado por la construcción de la edificación, que fue donde se localizaron los deslizamientos objeto de reparación por parte de la actuación, presentaba un talud muy acusado e irregular.

La necesidad de modificación de la cimentación viene motivada por el sobreancho que presenta el talud ejecutado por la construcción de los edificios y que, posteriormente, fue rellenado con escombros respecto a otro más reducido previsto en proyecto.

Sin embargo, no podría haberse podido constatar dicha circunstancia de forma precisa con antelación. En efecto, debido a la situación de inestabilidad del talud y a la propia orografía era imposible realizar ningún tipo de sondeo geotécnico sobre la reducida franja de terreno existente entre la carretera y la edificación, que permitiera haber mejorado el conocimiento de este talud enterrado. Este talud era del todo inaccesible para cualquier maquinaria y se encontraba parcialmente aterrado por los materiales del deslizamiento. Tampoco, técnicas de geofísica hubieran permitido situar con precisión la geometría del talud.

De esta manera, los dos sondeos geotécnicos realizados se ubicaron en la zona más próxima al deslizamiento inicial que no pusiera en peligro la seguridad del operador y de la maquinaria empleados.

Solo ha sido posible conocer con precisión la naturaleza de los terrenos donde se debe asentar la cimentación una vez que se ha estabilizado la zona alta mediante la pantalla de micropilotes y se ha procedido al vaciado de la zona donde estaba previsto el apoyo de la cimentación.

5. URGENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Mediante resolución de 4 de mayo de 2022 se declara de emergencia la contratación de las obras que permitieran la reparación del vial.

La ampliación de las actuaciones objeto del presente informe viene motivada por la aparición de materiales en el apoyo de la cimentación diferentes a los previstos en el proyecto y que no era posible prever, aun habiéndose realizado un estudio geotécnico previo, tal y como se ha expresado en el epígrafe anterior.

En todo caso y dentro de la gran complejidad de la actuación, esta modificación únicamente se limita a la ampliación de las actuaciones que permitan una adecuada cimentación del muro que ya forma parte de los elementos estructurales contemplados en proyecto.

Así pues, la actuación no persigue objetivo distinto que el de la reparación del vial ya



declarado de emergencia en la resolución de 4 de mayo de 2022.

Adicionalmente a lo anterior, la situación actual de las obras, en una fase intermedia y realizada la excavación de las banquetas de apoyo de la cimentación y demolición de los pavimentos anexos a las edificaciones, presenta los siguientes riesgos que no permiten valorar la interrupción de las mismas:

- Por un lado, tanto el frente de la pantalla de micropilotes como la banqueta de terreno natural que servirá de apoyo a las zapatas se encuentran desprovistos de protección frente a los fenómenos atmosféricos. El estudio geotécnico muestra como los materiales naturales existentes (principalmente filitas) presentan procesos de meteorización y pérdida de capacidad de soporte frente a la acción de los agentes atmosféricos y las variaciones de humedad. El mantenimiento prolongado de esta situación podría provocar problemas severos de estabilidad que invalidaran las hipótesis de cálculo y originaran nuevas inestabilidades de aún mayor dificultad de resolución.

- Por otro lado, los materiales excavados y los pavimentos demolidos anexos a los edificios suponían el único elemento de protección frente a las escorrentías de lluvia que disponían ambos edificios, pues estos carecen tanto de muros de hormigón armado en sótanos como de una adecuada impermeabilización que les protegiera de humedades. Así, la posibilidad de que aparezcan humedades en los sótanos de estos edificios aumenta considerablemente. A los efectos de mitigar este riesgo se ha conformado una pequeña cuneta en tierras y se ha dispuesto una lámina de polietileno en el fondo de la excavación. También se ha construido una pequeña mota de protección en la parte superior de la calzada para derivar pequeños caudales que pudieran circular por el vial.

En relación con los anteriores puntos, véase que nos adentramos en fechas de alta probabilidad de ocurrencia de lluvias de elevada intensidad que afectarían muy negativamente en ambos sentidos. Esto es, podrían provocar inestabilidades adicionales, acrecentar los problemas de inestabilidad de la zona obligando a soluciones aún más complejas y costosas e inferir humedades en el sótano de los edificios anexos.

6. CONCLUSIÓN.

A la vista de la Memoria Justificativa redactada por el Ing. Director de las Obras y de lo argumentado en el presente informe, el Técnico que suscribe considera inviabile la paralización de las obras en la medida en que incumpliría el objetivo principal de resolución de la emergencia declarada el 4 de mayo de 2022 e implicaría la asunción de un riesgo muy elevado de ocurrencia de nuevas inestabilidades, debilitamiento de los terrenos actualmente desprotegidos de la acción de los fenómenos atmosféricos y de afección de humedades a los edificios próximos.

En este sentido, debe procederse a la urgente continuación de las obras incorporando la propuesta del Director de Obra consistente en la ejecución de una cimentación profunda mediante micropilotes del muro de contención de hormigón armado de proyecto.

En concordancia con lo anterior:

- Se solicita a la superioridad, la ampliación de la partida presupuestaria habilitada al efecto en 150.000 euros adicionales.

- Se propone la ampliación del plazo inicial de las obras hasta el 30 de diciembre de 2022 (86 días adicionales).”

Visto, asimismo, el informe emitido el día 16 de septiembre de 2022, por el Secretario General, que dice:

“INFORME DE SECRETARÍA.

De acuerdo con lo solicitado por Diligencia del negociado de contratación en fecha 4-8-2021, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de



Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emito el siguiente, INFORME.

PRIMERO.- Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 63, 153, 191, 203, 205 a 207 y 242 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Los artículos 97 y 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

TERCERO.- Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, de la Sección 3ª, del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la citada Ley.

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en el artículo 211.1.g).

CUARTO.- Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista



generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial. En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato. En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(a) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

(b) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

SEXTO.- Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de



obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SÉPTIMO.- Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 la Ley.

Cuando la modificación contemple unidades de obra que hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, antes de efectuar la medición parcial de las mismas, deberá comunicarse a la Intervención de la Administración correspondiente, para que, si lo considera oportuno, pueda acudir a dicho acto en sus funciones de comprobación material de la inversión, y ello, sin perjuicio de, una vez terminadas las obras, efectuar la recepción, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 243, en relación con el apartado 2 del artículo 210.

OCTAVO.- De conformidad con el artículo 203.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la citada norma. Los anuncios de modificación y su justificación deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la Ley.

Asimismo, en el caso de que el contrato objeto de modificación esté sujeto a regulación armonizada, se deberá publicar en el «Diario Oficial de la Unión Europea» el correspondiente anuncio de modificación conforme a lo establecido en la Ley.

En cualquier caso, si el contrato se modifica durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

Visto cuanto antecede, y la documentación obrante en el expediente, se informa **FAVORABLEMENTE** la modificación del contrato pretendida”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Acceder a la modificación del contrato de obras de emergencia “Reparación de vial de acceso al Faro en Puerto de Mazarrón”.

Segundo.- Ampliar la partida presupuestaria habilitada al efecto en 150.000 euros adicionales.

Tercero.- Ampliar el plazo inicial de las obras hasta el 30 de diciembre de 2022 (86 días adicionales).

Dese traslado de este acuerdo a la empresa contratista, a los directores de las obras, al responsable del contrato y a los negociados municipales de intervención y contratación”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

10. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/4386A.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512336707346200 en <https://sede.mazarron.es>



Propuesta del concejal delegado de contratación, para desestimar la solicitud de declaración de confidencialidad de las ofertas.

“Visto el expediente de contratación, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada “SARA” del servicio de “Control de accesos y atención a usuarios y sus actividades, y mantenimiento y reparación básica en las instalaciones del Centro Municipal de Personas Mayores y Personas con discapacidad intelectual de Mazarrón”, por importe de 246.798,74 € IVA incluido (203.965,90 € de principal y 42.832,84 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 407.931,80 €.

Visto el acta de la Mesa de Contratación de fecha 14 de septiembre de 2022, en el que entre otros, dice:

“Por la Secretaria de la Mesa se da lectura al informe emitido por el Sr. Secretario General el día 12 de septiembre de 2022 y que le fue requerido por esta Mesa en sesión celebrada el día 31 de agosto de 2022, el cual concluye:

“De conformidad con lo anteriormente expuesto, y previo pronunciamiento de conformidad, de la Mesa de Contratación, sobre el presente informe, se elevaría al Órgano de Contratación, propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Desestimar la solicitud de declaración de confidencialidad presentada por las mercantiles Salzillo Servicios Integrales, SLU; Servicios Auxiliares Viriato, SL y UTE Serlingo Servicios, SL y Serlingo Social Murcia, SL.

2º.- Notificar el acuerdo a los licitadores y realizar las publicaciones legalmente previstas.”

Se une a esta Acta copia de dicho informe.

La Mesa concluye por unanimidad aceptar las conclusiones del informe del Sr. Secretario General de la Corporación y proponer al Órgano de Contratación (Junta de Gobierno Local) la aprobación del anterior informe”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Desestimar la solicitud de declaración de confidencialidad presentada por las mercantiles Salzillo Servicios Integrales, SLU; Servicios Auxiliares Viriato, SL, y UTE Serlingo Servicios, SL, y Serlingo Social Murcia, SL.

Segundo.- Notificar el acuerdo a los licitadores y realizar las publicaciones legalmente previstas.

Dese traslado de este acuerdo al negociado de contratación”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

11. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/4735F.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para acceder a la devolución de la garantía definitiva depositada para responder contrato del lote 7 “Flote automóviles del Ayuntamiento y de los organismos autónomos” del contrato de “Programa de seguros del Ayuntamiento de Mazarrón”.

“Visto el escrito presentado con fecha 5 de mayo de 2022 por D. Javier Fuertes Llorca, con DNI 35092992-Y, en representación de FIAT Mutua de Seguros y Reaseguros, con CIF G08171407, por el que solicita la devolución de la fianza definitiva por importe de 1.120,25 €, depositada para responder del contrato del Lote 7 “Flota de automóviles del



Ayuntamiento y de los organismos autónomos” del contrato de servicios de “Programa de Seguros del Ayuntamiento de Mazarrón”.

Visto el informe favorable, emitido el día 13 de septiembre de 2022 por Dña. Julia Martínez Ibáñez, administrativa del negociado de patrimonio.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Acceder a lo solicitado por D. Javier Fuertes Llorca, con DNI 35092992-Y, en representación de FIAT Mutua de Seguros y Reaseguros, con CIF G08171407 y, en consecuencia, que se proceda a la devolución de la garantía definitiva por importe de 1.120,25 €.

El interesado deberá aportar la carta de pago original para efectuar la devolución en el negociado de tesorería.

Dese traslado al contratista y a los negociados municipales de contratación y tesorería”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

12. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/4737D.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para acceder a la devolución de la garantía definitiva, para responder del lote 5: Colectivo de vida y accidentes del personal del Ayuntamiento de Mazarrón”, del contrato del servicio de “Programa de seguros del Ayuntamiento de Mazarrón”.

“Visto el escrito presentado con fecha 25 de mayo de 2022 por D. Andrés Rodríguez Villa Matons, con DNI 132446-N, en representación de Asisa – Asistencia Sanitaria Interprovincial de Seguros SAU, con CIF A-08169294, por el que solicita la devolución de la fianza definitiva por importe de 1.830,02 €, depositada para responder del Lote 5: Colectivo de Vida y Accidentes del Personal del Ayuntamiento de Mazarrón del contrato del servicio de “Programa de Seguros del Ayuntamiento de Mazarrón”.

Visto el informe favorable, emitido el día 13 de septiembre de 2022 por Dña. Julia Martínez Ibáñez, administrativa del negociado de patrimonio.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Acceder a lo solicitado por Andrés Rodríguez Villa Matons, con DNI 132446-N, en representación de Asisa – Asistencia Sanitaria Interprovincial de Seguros SAU, con CIF A-08169294 y, en consecuencia, que se proceda a la devolución de la garantía definitiva por importe de 1.830,02 €.

El interesado deberá aportar la carta de pago original para efectuar la devolución en el negociado de tesorería.

Dese traslado al contratista y a los negociados municipales de contratación y tesorería”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

13. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/5236W.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para declarar la confidencialidad de la oferta.



“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de los servicios de “Asesoramiento, soporte y colaboración para cumplir con Esquema Nacional de Seguridad (ENS, Protección de datos personales (RGPD, LOPDGDD) y externalizar servicio de delegado de Protección de datos (DPD) para MI Ayuntamiento de Mazarrón”, por importe de 36.058 € IVA incluido (29.800 € de principal y 6.258 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 59.600 €.

Por la Secretaria de la Mesa se da lectura al informe emitido por el Sr. Secretario General el día 12 de septiembre de 2022 y que le fue requerido por esta Mesa en sesión celebrada el día 31 de agosto de 2022, el cual concluye:

“De conformidad con lo anteriormente expuesto, y previo pronunciamiento de conformidad, de la Mesa de Contratación, sobre el presente informe, se elevaría al Órgano de Contratación, propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Declarar la confidencialidad de la oferta presentada por TELEFÓNICA EMPRESAS.

2º.- Declarar la confidencialidad del informe técnico de valoración de los criterios subjetivos de la oferta presentada en el que se analizan y describen los proyectos técnicos aportados como parte de las ofertas de la licitación, incorporándose en el expediente, con el carácter confidencial.

3º.- Elaborar un informe síntesis del informe de valoración principal, donde queden desagregados los datos concretos e identificativos que han sido declarados confidenciales, el cual será objeto de publicación.”

Se une a esta Acta copia de dicho informe.

La Mesa concluye por unanimidad aceptar las conclusiones del informe del Sr. Secretario General de la Corporación y proponer al Órgano de Contratación (Junta de Gobierno Local) la aprobación del anterior informe”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Declarar la confidencialidad de la oferta presentada por TELEFÓNICA EMPRESAS.

Segundo.- Declarar la confidencialidad del informe técnico de valoración de los criterios subjetivos de la oferta presentada en el que se analizan y describen los proyectos técnicos aportados como parte de las ofertas de la licitación, incorporándose en el expediente, con el carácter confidencial.

Tercero.- Elaborar un informe síntesis del informe de valoración principal, donde queden desagregados los datos concretos e identificativos que han sido declarados confidenciales, el cual será objeto de publicación.

Dese traslado de este acuerdo al negociado de contratación”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

14. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/6310H.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para desestimar la solicitud de declaración de confidencialidad de las ofertas.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del servicio de “Inhumación y exhumación de fallecidos, limpieza de viales interiores, recogida de residuos urbanos, mantenimiento de jardinería y atención e información a los



usuarios de los cementerios municipales de Mazarrón y Puerto”, por importe de 269.950,35 € IVA incluido (223.099,46 € de principal y 46.850,89 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 446.198,92 €.

Visto el acta de la Mesa de Contratación de fecha 14 de septiembre de 2022, en el que entre otros dice:

“Por la Secretaria de la Mesa se da lectura al informe emitido por el Sr. Secretario General el día 12 de septiembre de 2022 y que le fue requerido por esta Mesa en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2022, el cual concluye:

“De conformidad con lo anteriormente expuesto, y previo pronunciamiento de conformidad, de la Mesa de Contratación, sobre el presente informe, se elevaría al Órgano de Contratación, propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Desestimar la solicitud de declaración de confidencialidad presentada por las mercantiles Salzillo Servicios Integrales, SLU y Cooperativa Sociale Barbara B, SCS.

2º.- Notificar el acuerdo a los licitadores y realizar las publicaciones legalmente previstas.”

Se une a esta Acta copia de dicho informe.

La Mesa concluye por unanimidad aceptar las conclusiones del informe del Sr. Secretario General de la Corporación y proponer al Órgano de Contratación (Junta de Gobierno Local) la aprobación del anterior informe”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Desestimar la solicitud de declaración de confidencialidad presentada por las mercantiles Salzillo Servicios Integrales, SLU y Cooperativa Sociale Barbara B, SCS.

Segundo.- Notificar el acuerdo a los licitadores y realizar las publicaciones legalmente previstas.

Dese traslado de este acuerdo al negociado de contratación”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

15. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/6449L.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para declarar desierto el expediente del contrato de servicios de “Gestión de residuos de podas y restos vegetales del Ayuntamiento de Mazarrón”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación urgente, del contrato de servicios de “Gestión de residuos de podas y restos vegetales del Ayuntamiento de Mazarrón”, por importe de 250.941,90 € IVA incluido (207.390 € de principal y 43.551,90 € de IVA), cuyo plazo de ejecución es de 3 meses.

Visto el acta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2022, en la que entre otros dice:

“2.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): SERV/ABR-2022000022 - Gestión de residuos de poda y demás restos vegetales municipales.-

Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación urgente, del contrato de servicios de “Gestión de residuos de podas y restos vegetales del Ayuntamiento de Mazarrón”, por importe de 250.941,90 € IVA incluido (207.390 € de principal y 43.551,90 € de IVA), cuyo plazo de ejecución es de 3 meses.

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado



“perfil del contratante” el día 23 de agosto de 2022.

Seguidamente se procede a la apertura del sobre nº 1 “Documentación administrativa” presentado por el único licitador que ha concurrido a la misma, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: B30901821 - COMPOST MURCIA, SL, la documentación administrativa presentada resulta correcta.

La Mesa concluye por unanimidad admitir a la anterior empresa al resultar correcta la documentación administrativa presentada.

Seguidamente se procede a la apertura de la “Proposición económica” presentada por el único licitador que ha concurrido a la misma, cuya documentación administrativa resultó correcta, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: B30901821 - COMPOST MURCIA, SL, se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 20,58 € TN de principal y 4,32 € de IVA, lo que suma un total de 24,90 € TN.

Por la Secretaria de la Mesa se informa a los miembros de la misma que la oferta presentada por Compost Murcia, no se ajusta al modelo establecido en el PCAP, ya que presenta oferta por precio TN y no por el importe total del servicio, que es como se licita.

Visto el art. 84 de Reglamento del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que dice: “Artículo 84. Rechazo de proposiciones. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada.”

A la vista de lo anterior la Mesa concluye por unanimidad:

Primero.- Excluir de la licitación a Compost Murcia, SL, único licitador que ha presentado oferta, por variar su oferta del modelo establecido y comportar error manifiesto en el importe de la proposición, conforme a lo establecido en el art 84 del Reglamento.

Segundo.- Declarar desierto el expediente de licitación ya que no existen más licitadores”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Excluir de la licitación a Compost Murcia, SL, único licitador que ha presentado oferta, por variar su oferta del modelo establecido y comportar error manifiesto en el importe de la proposición, conforme a lo establecido en el art 84 del Reglamento.

Segundo.- Declarar desierto el expediente de licitación ya que no existen más licitadores”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

16. CULTURA.

Referencia: 2022/6902N.

Propuesta del concejal delegado de cultura, para aprobar la firma de convenio de colaboración con la Asociación de Fotografía de Mazarrón F20.

“Visto.- Que a 31 de diciembre de 2021 concluía el convenio de colaboración entre la Asociación de Fotografía de Mazarrón F20 y este Ayuntamiento de Mazarrón.

Vista.- La voluntad e interés por ambas partes de continuar la colaboración.

Visto.- El registro de entrada nº 9.967 de 27 de marzo de 2022 de la Asociación de



Fotografía de Mazarrón F20, presentando el proyecto de actividades correspondiente al año 2022 y su memoria económica. Donde el beneficiario recoge la gestión y organización de actividades y eventos culturales, como fotocolloquios, conferencias y talleres. Y que la memoria económica del citado proyecto de actividades para 2022 tiene una previsión de 6.000,00 euros, de los cuales resultarían subvencionados por este ayuntamiento 5.000 euros y una previsión de recursos propios de 1.000 euros, no constando la recepción de ninguna otra subvención.

Visto.- El informe del técnico municipal de cultura sobre la adecuación del proyecto presentado, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

Visto.- La existencia en el vigente presupuesto de la aplicación presupuestaria nº 2022.2.334.48026 con carácter de subvención nominativa para este fin.

Visto.- El informe jurídico.

Vista.- La propuesta de nuevo convenio, con efectos desde el 1 de enero del presente año vigente hasta el 31 de diciembre 2022, pudiéndose prorrogar hasta en tres años, 2023, 2024 y 2025, con un importe máximo anual de 5.000 €.

Visto.- El convenio que aquí se transcribe:

“CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN Y LA ASOCIACIÓN DE FOTOGRAFÍA DE MAZARRÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES FOTOGRÁFICAS.

En Mazarrón, a de de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. Gaspar Miras Lorente, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón, según representación que ostenta, en virtud del artículo 21.1b) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado para este acto por los órganos competentes del Ayuntamiento, de fecha 15 de junio de 2019 y asistido por D. Jesús López López, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con Habilitación Nacional.

Y de otra D. José Ortuño Laguía con DNI: 74.333.551-N, Presidente y en representación de la Asociación de Fotografía de Mazarrón F20, CIF G30870075, calle San Hilario, s/n 30860 Puerto de Mazarrón, en virtud de los estatutos de la asociación, del acuerdo de la Junta Directiva y en representación de la misma.

Los comparecientes intervienen y se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio de colaboración y, en su virtud,

MANIFIESTAN.

1.- Que el Ayuntamiento de Mazarrón, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Así mismo, el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

El Ayuntamiento de Mazarrón cuenta con la concejalía de cultura para la gestión y organización de actividades y eventos culturales incluidos la promoción y colaboración en



las actividades de formación en las artes visuales.

2.- Que los fines perseguidos por la Asociación de Fotografía de Mazarrón F20, son de interés general, como por ejemplo las actividades formativas y de difusión de la fotografía, por tanto concurrentes con los de la Administración Pública. En concreto con los del Ayuntamiento de Mazarrón, a través de su concejalía de cultura, siendo competencia propia de acuerdo con lo establecido por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

3.- El presente Convenio regula una subvención nominativa, de concesión directa, prevista en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación al artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- El beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tiene residencia fiscal en territorio español y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como ha acreditado documentalmente, por lo que reúne las condiciones para obtener su condición de beneficiario de subvención, objeto del presente convenio.

Sobre las bases o antecedentes que preceden, y conviniendo a ambas partes, otorgan el presente CONVENIO de colaboración y lo formalizan en este documento, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO Y BENEFICIARIO.

El presente Convenio tiene por objeto:

Primero, establecer la colaboración, en el ámbito del Municipio de Mazarrón entre las instituciones firmantes, para el desarrollo de actividades relacionadas con la fotografía a través de aquellos actos organizados por la Asociación de Fotografía de Mazarrón F20, esencialmente los enfocados a la formación y exposición fotográficas plasmados en el proyecto cultural 2022 presentado por esta asociación.

Segundo, articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Mazarrón a la Asociación de Fotografía de Mazarrón F20 por importe de CINCO MIL EUROS (5.000 €).

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Son obligaciones de las partes las que a continuación se detallan:

A) El Ayuntamiento de Mazarrón:

Dotar como máximo de la cantidad total de CINCO MIL EUROS (5.000 €) anuales para el desarrollo de las actividades previstas durante la vigencia del mismo. Dicha aportación se realizará tras la aprobación del proyecto de actuación anual por la Junta de Gobierno Local y, posteriormente a la justificación del año anterior. Se efectuará un único pago, no siendo necesaria la presentación de avales por parte de la entidad subvencionada.

Seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

Supervisar el desarrollo del proyecto de actuación anual, solicitando al beneficiario cuanta información relativa a las actividades propuestas se considere necesaria.

Articular por medio de la Concejalía de Cultura los procedimientos de coordinación entre el Ayuntamiento de Mazarrón y Asociación de Fotografía de Mazarrón F20.

Ante imprevistos, de forma razonada y consensuada con el beneficiario, se podrá evaluar y establecer las modificaciones oportunas en la ejecución de las actividades.

B) La Asociación de Fotografía de Mazarrón F20:



Actividades relacionadas con fotografía según la siguiente relación que no tiene carácter limitativo:

** Organizar cursos de iniciación para jóvenes y nuevos aficionados bajo petición del Ayuntamiento, siempre previa solicitud con un mes de antelación y no superando 4 cursos por año, con una duración máxima cada uno de 30 horas lectivas.*

** Planificar y coordinar la celebración de cursos, talleres y conferencias de carácter avanzado dirigidos a aficionados o expertos que deseen conocer nuevos aspectos y ampliar su formación.*

** Aportar anualmente, previa petición del Ayuntamiento con un mes de antelación, de aquellas fotografías derivadas de las actividades cometidas y que posean gran interés cultural y turístico. Los derechos de las fotografías les serán cedidos de modo compartido entre el autor y Ayuntamiento de Mazarrón para su uso en publicidad, promoción, comercialización de Mazarrón como destino turístico, o su distribución entre productoras y empresas de búsqueda de localizaciones para revistas, cine, tv, etc, con un máximo de 100 fotografías anuales.*

** Uso apropiado e idóneo de las instalaciones cedidas para el desarrollo de las actividades subvencionables.*

** Aquellos otros propuestos por el Ayuntamiento que se soliciten con una antelación mínima de un mes para su valoración y aceptación o no de forma justificada por parte de la dirección de la Asociación.*

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables serán aquellos que por su naturaleza están estrechamente ligados con las actividades subvencionadas, citadas en la cláusula segunda del presente convenio, sean imprescindibles para el desarrollo de las mismas y se realicen con anterioridad a la finalización del período de justificación del año en curso, como se establece en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Como relación de ejemplo y sin carácter limitante, serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:

** Organización y colaboración en la realización de actuaciones de distinta naturaleza relacionados con la fotografía, como: exposiciones, seminarios, congresos, cursos, talleres, etc.*

** Impresión de fotografías para eventos de distinta naturaleza o exposiciones.*

** Materiales derivados del montaje de exposiciones, gastos derivados de la impresión, soportes, material de ferretería, etc.*

** Marcos o enmarcaciones destinadas a exposiciones colectivas de la asociación.*

** Materiales para revelado, como por ejemplo: papel fotográfico y otros materiales necesarios para las actividades.*

** Publicidad y difusión de las actividades, por ejemplo: carteles, folletos, etc.*

** Transporte de diversos materiales imprescindibles para realización de actividades detalladas en la cláusula SEGUNDA.*

** Material de oficina.*

** Seguros. Salarios de los expertos que ofrezcan conferencias e impartan cursos y talleres.*

** Desplazamientos y alojamiento de los profesionales que impartan las actividades subvencionadas.*

** Otros gastos que resulten directamente relacionados con el desarrollo de las actividades objeto de este convenio.*

CUARTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL.

El coste total de las actividades del Asociación de Fotografía de Mazarrón F20



asciende a un total de SEIS MIL EUROS (6.000,00 euros), según proyecto presentado Registro General del MI Ayuntamiento de Mazarrón con fecha 27/5/2022 e incorporado al expediente 2022/6902N

La aportación económica del Ayuntamiento de Mazarrón asciende a CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), con cargo al crédito consignado en la Aplicación Presupuestaria 2022.2.334.48026 del vigente presupuesto de 2022.

QUINTA.- APROBACIÓN Y MODO DE PAGO.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del Convenio generando documento contable "A" y a su firma la disposición, reconocimiento y liquidación de la obligación.

El importe de la subvención se enmarca dentro de las subvenciones nominativas de concesión directa de las BEP, de conformidad con la base 26, con el art. 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio. Se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante y conforme a lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43.2 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, el Ayuntamiento de Mazarrón no hará uso del derecho que le asiste en el mismo, no exigiendo garantía alguna al beneficiario por la realización del pago anticipado de la subvención.

SEXTA.- RECURSOS HUMANOS.

La realización de las actividades objeto del presente Convenio se llevarán a cabo por el personal propio de la entidad beneficiaria, que en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral de ningún tipo con el Ayuntamiento de Mazarrón, y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente le corresponden al mismo.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD.

En la publicidad y actividades que la Asociación de Fotografía F20 realice a través de cualquier medio de comunicación social, sobre las acciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Ayuntamiento de Mazarrón y la Asociación de Fotografía F20 incorporando al efecto el logotipo del Ayuntamiento en cualquier documento y medio de comunicación social, programas publicitarios y otros, relativos a esta colaboración.

La información sobre la subvención concedida al amparo del presente Convenio deberá ser remitida por el Ayuntamiento para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento y conforme a lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente y en cumplimiento de lo previsto en la Ley 196/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el Ayuntamiento procederá a dar publicidad del presente convenio en la página web municipal www.mazarron.es.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN.

La Asociación de Fotografía F20, deberá justificar la presente subvención como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad conforme establece el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, presentándolo en el registro general del Ayuntamiento de Mazarrón. Deberá presentar la siguiente documentación, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones:



1.- Una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. A esta memoria se deberá adjuntar folletos y material de promoción y publicidad de las actividades realizadas. (Anexo I).

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

* Un desglose de gastos agrupados por conceptos (Anexo II).

* Una relación clasificada de las facturas acreditativas del gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (Anexo III).

3.- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, detallados en el anexo III y la documentación acreditativa del pago.

4.- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de la subvención con indicación del importe y su procedencia, al objeto de que se pueda comprobar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 19.3 de la LGS, según el cual el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (Anexo IV).

Las facturas habrán de reunir los siguientes requisitos, y cumplir lo expuesto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

a) Encontrarse íntimamente relacionadas con las actividades recogidas en la memoria.

b) Estar datadas dentro del periodo de vigencia del convenio.

c) Ser originales que serán devueltas una vez se haya estampillado en las mismas que han sido presentadas para la justificación de dicha subvención y si el importe de la factura se imputa total o parcialmente a la subvención.

d) Se admitirán dos tipos de facturas: la factura completa u ordinaria y la factura simplificada.

La factura ordinaria deberá reunir los siguientes requisitos:

* Número y, en su caso serie.

* La fecha de expedición.

* Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto el obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

* Número de identificación fiscal.

* Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

* Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, tal y como se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del impuesto.

* El tipo impositivo o tipos, en su caso, aplicados a las operaciones.

* La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.

* La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan.

* En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes o a los preceptos correspondientes de la Ley del impuesto o indicación de que la operación está exenta.

La factura simplificada se registrará conforme a lo establecido en los artículos 4 y 7 del RD 1619/2012, 30 de noviembre.

Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos



siguientes:

* Extractos, certificaciones o mecanizados bancarios.

* En el caso de pagos mediante cheques se aportará copia del cheque y se justificará el pago mediante el extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta del beneficiario.

* En los pagos en efectivo se acreditarán mediante el recibí del pago del proveedor en el que conste "pagado", firma y NIF, como forma de justificar que lo recibe. No podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 1.000 €, según el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre.

Los documentos acreditativos del pago, del gasto subvencionable, han de hacer constar de forma expresa:

* La fecha del pago, que debe de ser como máximo la fecha de finalización de justificación de la subvención.

* La identificación del beneficiario del pago y ordenante del mismo.

* Concepto en que se ordena el pago, con remisión al número o números de facturas a que corresponde.

Cuando el proyecto o programa objeto de subvención no hubiera podido ser cumplido en su integridad, el beneficiario de la misma presentará para su justificación la parte proporcional correspondiente al proyecto ejecutado.

NOVENA.- CAUSAS Y PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

2. Incumplimiento total o parcial del proyecto.

3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones o en el presente Convenio.

4. Incumplimiento de la obligación de publicidad contenida en la cláusula octava del presente convenio.

5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

6. Cuando concurra otra causa contemplada en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en los artículos 91-93 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme al procedimiento previsto en la anterior normativa. Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegrables, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá efectos desde el 1 de enero del presente año y estará vigente hasta el 31 de diciembre 2022, pudiéndose prorrogar hasta en tres años 2023, 2024 y 2025. Para aprobar la prórroga la entidad beneficiaria deberá haber justificado los fondos recibidos en el ejercicio económico cerrado, y presentar nuevo proyecto de



actividades, siendo el órgano competente para aprobar la prórroga el concedente de la Subvención, la Junta de Gobierno Local.

El presente Convenio se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

* Acuerdo entre las partes.

* Denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causa que impidiesen o dificultasen el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha de extinción.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula OCTAVA, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada.

DECIMOPRIMERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Constituirá causa de resolución del Convenio el incumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente texto, así como los previstos en general por la legislación vigente.

DECIMOSEGUNA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Podrá modificarse el presente Convenio cuando se produzcan circunstancias de índole operativa o sucesos imprevisibles o fortuitos. En tal caso la propuesta de modificación habrá de comunicarse al Ayuntamiento con carácter inmediato y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, estando sujeta a autorización administrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asistido en este acto por D. Jesús López López, Secretario General del MI Ayuntamiento de Mazarrón y tras la lectura del presente Convenio, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, y para la debida constancia de lo convenido, firman el mismo en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado.

Por el MI Ayuntamiento de Mazarrón,
El Alcalde-Presidente,

Por la Asociación Fotográfica de Mazarrón F20,
El Presidente,

Fdo.: Gaspar Miras Lorente.

Fdo.: José Ortuño Laguía.

El Secretario General,

Fdo.: Jesús López López".

”-----

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 14/09/2022, con nº de referencia 2022/331 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

1º.- Aprobar la firma del convenio de colaboración entre la Asociación de Fotografía de Mazarrón F20 y el MI Ayuntamiento de Mazarrón, facultando al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para ello, asistido por el Sr. Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2.i, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

2º.- Aprobar el reconocimiento y liquidación de la obligación de pago de la anualidad

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512336707346200 en <https://sede.mazarron.es>



2022, comprometido en el citado convenio de colaboración.

3º.- Dar cuenta del presente acuerdo a los negociados de intervención y cultura.

4º.- Notificar este acuerdo a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que contra el mismo resulten procedentes”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

17. DEPORTES.

Referencia: 2022/7197P.

Propuesta del concejal delegado de deportes, para considerar cumplida la obligación de justificación de subvención por entidad deportiva (convenio Real Madrid temporada 2021-22).

“Visto que en fecha 24 de septiembre de 2021, se adoptó en Junta de Gobierno Local acuerdo de aprobación de concesión de subvención con destino a la Fundación Real Madrid, con CIF G- 81828493, dentro del convenio establecido entre el Ayuntamiento de Mazarrón y dicha entidad deportiva, según el siguiente detalle:

| Entidad | CIF | Importe Concedido | Importe Justificado |
|-----------------------|------------|-------------------|---------------------|
| Fundación Real Madrid | G-81828493 | 6.000 € | 21.516 € |

Visto.- Que conforme a lo previsto en la cláusula 6 del convenio, donde deberán justificar dicho importe, conforme establece el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, presentando la documentación en el registro general del Ayuntamiento de Mazarrón.

Visto.- Que por parte del beneficiario de la subvención se ha presentado en tiempo y forma la documentación justificada de la aplicación dada a los fondos percibidos, tal como exigía la cláusula 6 de dicho convenio.

Visto.- El informe favorable de intervención.

Visto.- El informe del técnico municipal sobre la justificación de la subvención concedida a la citada entidad.

Considerando.- Que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del asunto, en virtud de las vigentes delegaciones conferidas por la Alcaldía-Presidencia.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 15/09/2022, con nº de referencia 2022/323 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º) Considerar cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida a la Fundación Real Madrid, con CIF G-81828493, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.

2º) Notificar el presente acuerdo a la citada Fundación, con expresión de los recursos que contra el mismo resulten procedentes.

Dese traslado, así mismo, a los negociados municipales de intervención y deportes que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

18. DESARROLLO LOCAL.



Referencia: 2022/7780Q.

Propuesta de la concejala delegada de desarrollo local, para solicitar subvención al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) para el Programa Mixto Empleo-Formación (PMEF-MY).

“Visto.- Que el Ayuntamiento de Mazarrón, es una entidad de formación acreditada por el Servicio Regional de Empleo y Formación con número E0924.

Visto.- Que la concejalía de desarrollo local, ha elaborado proyecto de empleo y formación denominado “ECOSOS II”, cuyo objetivo es la inserción laboral de personas desempleadas entre 25 y 54 años de edad a través de la formación y trabajo efectivo en el Certificado de Profesionalidad “Limpieza de espacios abiertos e instalaciones industriales” y demás formación complementaria indicada en el proyecto, para 15 alumnos trabajadores.

Considerando.- La Orden de 24/11/2017, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifica la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del SEF, de bases reguladoras del Programa Mixto Empleo-Formación.

Considerando.- La Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y formación, por la que se modifica la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del SEF, de bases reguladoras del Programa Mixto Empleo-Formación.

Considerando.- La Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación.

Considerando.- La Resolución de la Directora General del SEF, de fecha 22 de julio de 2022, por la que se convoca subvenciones para PMEF-MY.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Solicitar subvención al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) para Programa Mixto Empleo-Formación (PMEF-MY), para certificado de profesionalidad “Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales”, y demás formación complementaria, para 15 desempleados entre 25 y 54 años de edad y duración de 9 meses.

Segundo.- Aprobar compromiso de financiación de la parte no subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación, en el caso de que sea concedida dicha subvención”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

19. GESTIÓN TRIBUTARIA.

Referencia: 2022/3967K.

Propuesta del concejal delegado de hacienda, para estimar solicitud ya que cumple los requisitos para la bonificación de construcción, instalación u obra.

“VISTO. La instancia efectuada en fecha 19 de enero de 2021 por PÍO GARRIDO URBANO, con DNI 26477392E, Avd. Antonio Segado del Olmo, Nº 94, CP: 30877, Las Moreras, Mazarrón, MURCIA con RGE número 22327, por la cual solicita la bonificación del ICIO para las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar para autoconsumo.

VISTO. Que se emite informe técnico con reparos y se le pide justificación del dimensionamiento de la instalación para cubrir el 100% de la necesidad de la vivienda.

VISTO. Que en fecha 21 de junio de 2022 se emite informe señalando que revisada la documentación técnica presentada y en aplicación de la ordenanza que regula la concesión de la bonificación solicitada en el presente expediente, no se justifica en la



documentación técnica que esté dimensionado para subvenir la totalidad de las necesidades de la vivienda donde se instala, debiendo subsanar esta deficiencia, no estimándose la solicitud de la interesada por no cumplir con los requisitos exigidos.

CONSIDERANDO. Que en base a lo establecido a la Ordenanza fiscal de bonificación del ICIO, art.8: 3. Se establece una bonificación del 45 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas u obras para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de electricidad incluyan equipos y sistemas que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente, y estén dimensionados para subvenir la totalidad de las necesidades de las viviendas y locales de los edificios donde se instalen. La bonificación habrá de ser solicitada por los interesados en el momento de la solicitud de la licencia de obras, debiendo incluir en el proyecto técnico los documentos y garantías que determinen los servicios técnicos municipales, al objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones requeridas para aplicar la bonificación.

CONSIDERANDO. Que por parte de urbanismo, se revisa la documentación técnica presentada y en aplicación de la ordenanza que regula la concesión de la bonificación solicitada, se comprueba el cumplimiento de la misma.

CONSIDERANDO. Que una vez revisada dicha solicitud, en fecha 14 de septiembre de 2022 se emite informe favorable por parte de urbanismo en la concesión de la bonificación establecida del 45 % del ICIO.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. ESTIMAR la solicitud del interesado, ya que cumple con los requisitos exigidos en la ordenanza para la bonificación de la construcción, instalación u obra en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar para autoconsumo, y ha sido emitido informe técnico favorable a lo solicitado.

SEGUNDO. Notificar la presente al interesado con expresión de los recursos que haya lugar, y dar cuenta a los servicios correspondientes para su cumplimiento”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

20. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2022/7239G.

Propuesta de la concejala delegada de patrimonio municipal, para aprobar el pago de la cuota del garaje 35 de los años 2021 y 2022, de la Comunidad Propietarios Edificio Antillas.

“Visto que con fecha 20-agosto-2022 (nrge: 2022015115), la Comunidad de Propietarios del Edificio Antillas presentó escrito reclamando, el pago de las cuotas del garaje 35, por un importe de 140 € correspondientes a los años 2021 y 2022, por la propiedad que este Ayuntamiento posee en dicho inmueble.

Por el negociado de Intervención se ha elaborado documento RC, con referencia 2022.2.0013900.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el pago de las cuotas correspondientes a los años 2021 y 2022 del garaje 35, por importe de 140 €; con cargo a la RC 2022.2.0013900.000.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y dar traslado a los negociados de intervención, tesorería y patrimonio, que lo cumplimentará”.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

21. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2022/7240M.

Propuesta de la concejala delegada de patrimonio municipal, para aprobar el pago de la cuota del garaje 4 de los años 2021 y 2022, de la Comunidad Propietarios Edificio Antillas.

“Visto que con fecha 20-agosto-2022 (nrge: 2022015114), la Comunidad de Propietarios del Edificio Antillas presentó escrito reclamando, el pago de las cuotas del garaje 4; por un importe de 140 € correspondientes a los años 2021 y 2022, por la propiedad que este Ayuntamiento posee en dicho inmueble.

Por el negociado de Intervención se ha elaborado documento RC, con referencia 2022.2.0013901.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el pago de las cuotas correspondientes a los años 2021 y 2022 del garaje 4, por importe de 140 €; con cargo a la RC 2022.2.0013901.000.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y dar traslado a los negociados de intervención, tesorería y patrimonio; que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

22. PERSONAL.

Referencia: 2022/5528H.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para la subsanación de error en bases para la provisión en propiedad de tres plazas de Técnico de Administración General (BORM 01/09/2022).

“Visto.- Que en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 202, de fecha 1 de septiembre de 2022, se publicaron las “Bases de la oposición libre para provisión en propiedad de tres plazas de Técnico de Administración General del MI Ayuntamiento de Mazarrón”.

Visto.- Que se ha observado error en la base tercera respecto a la cantidad a pagar en concepto de tasa por derecho a examen, al no coincidir el importe con lo establecido en la ordenanza reguladora de la tasa por derechos de examen u otras pruebas selectivas publicada en el BORM número 146, de fecha 27/06/2022.

Considerando.- Lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “*las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Subsanan error de la base tercera para la provisión en propiedad de tres plazas de Técnico de Administración General (BORM de 01/09/2022) como sigue:

Donde dice:

“- *Los aspirantes acompañarán a su instancia, además, resguardo del ingreso, por importe de 32,00 €, en concepto de tasa por derecho a examen*”.

Debe decir:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512336707346200 en <https://sede.mazarron.es>



“- Los aspirantes acompañarán a su instancia, además, resguardo del ingreso, por importe de 29 €, en concepto de tasa por derecho a examen”.

Segundo.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mazarrón.

Tercero.- Dar cuenta al negociado de personal, que lo tramitará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

23. PERSONAL.

Referencia: 2022/7243P.

Propuesta de la concejala de personal, para reconocimiento de servicios previos a funcionario municipal.

“Visto.- Que con NREG 10.078 de 30 de mayo de 2022, D. Jesús Ribas Garriga solicitó reconocimiento de servicios prestados en otros Ayuntamientos a efectos del cómputo de trienios.

Visto.- Que el negociado de personal, a la vista de la documentación aportada por el interesado, ha informado el 23/08/2022 los periodos trabajados resultando que el tiempo trabajado en la administración por el Sr. Ribas como personal funcionario y/o laboral es de 14 años, 7 meses y 22 días, de los que 4 años, 7 meses y 4 días en el grupo E, 7 años y 11 meses en el grupo C2 y 6 meses en el grupo A1.

De lo anterior se concluye que,

“Fecha de antigüedad en la administración: 09/01/2008.

Trienio 1º: desde el 09/01/2011 hasta el 09/01/2014. Grupo E.

Trienio 2º. Desde el 10/01/2014 hasta el 09/01/2017. Grupo C2.

Trienio 3º. Desde el 10/01/2017 hasta el 09/01/2020. Grupo C2.

Cumpliría el 4º trienio el día 10/01/2023 en el grupo de clasificación A1”.

Considerando.- El informe jurídico del Sr. Secretario, emitido el día 24/08/2022 en el que se concluye que:

“A la vista de la solicitud del interesado y del informe del negociado de personal del Ayuntamiento de Mazarrón de acreditación de las circunstancias para el reconocimiento de servicios prestados a efectos del cómputo de trienios, por esta Secretaría General se estima que se cumplen todos los requisitos exigidos en la legislación aplicable y que procedería acceder a lo solicitado por Don Jesús Ribas Garriga”.

Considerando.- Que el asunto ha sido fiscalizado en fecha 15/09/2022.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 02/09/2022, con nº de referencia 324 y con resultado favorable.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Aprobar el reconocimiento de servicios prestados por D. Jesús Ribas Garriga en la administración pública con antigüedad del día 09/01/2008.

Segundo.- Reconocer un trienio del grupo E y dos trienios del grupo C2 al interesado.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto de la cantidad de 275,30 euros por los trienios devengados desde septiembre a diciembre de 2022.

Cuarto.- Comunicar al interesado con expresión de los recursos a los que haya lugar.

Quinto.- Dar cuenta al negociado de personal, que lo tramitará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

24. PERSONAL.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512336707346200 en <https://sede.mazarron.es>



Referencia: 2022/7597V.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para aprobar el pago de ayudas sociales a trabajadores municipales.

“Visto.- Que la Comisión mixta de Seguimiento, para asuntos relacionados con el Acuerdo Marco del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento, se reunió el día 29 de julio de 2022 resultando el acta que obra en el expediente.

Visto.- Que el negociado de personal ha comprobado que se cumple el requisito que se recoge en el Anexo II del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo suscrito entre el MI Ayuntamiento y sus trabajadores.

Visto.- El informe del negociado de personal de fecha 7 de septiembre de 2022.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 15/09/2022, con nº de referencia 2022/326 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar el pago de las ayudas sociales detalladas en este documento por importe de 10.723,51 € para su inclusión en la próxima nómina:

| Nº EMP. | APELLIDOS | | NOMBRE | IMPORTE |
|---------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| 393 | BALLESTA | SILVA | MARÍA | 2868,80 |
| 784 | BRUNO | GONZÁLEZ | PEDRO | 900,00 |
| 14 | CAMPILLO | MÉNDEZ | MAGDALENA | 1261,58 |
| 309 | DÍAZ | SERRANO | JOSÉ LUIS | 655,00 |
| 31 | GALLEGO | GARCÍA | FULGENCIO | 137,79 |
| 1189 | GARRIDO | URBANO | PÍO | 158,46 |
| 183 | MUÑOZ | ZAMORA | FRANCISCA | 205,41 |
| 81 | NOGUERA | MÉNDEZ | ANTONIO | 64,74 |
| 94 | RAJA | VIVANCOS | ALFONSO | 250,39 |
| 93 | RAJA | SÁNCHEZ | ANTONIO | 1071,34 |
| 339 | SÁNCHEZ | BAELLA | ANDRÉS | 900,00 |
| 411 | TERUEL | RODRÍGUEZ | ANA | 900,00 |
| 896 | URREA | SÁNCHEZ | RAÚL | 450,00 |
| 253 | URREA | CARRILLO | FRANCISCO | 900,00 |
| | | | TOTAL | 10.723,51 |

Segundo.- Dar cuenta a los negociados municipales de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

25. PERSONAL.

Referencia: 2022/7620V.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para la aprobación de las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de técnico instructor de expedientes sancionadores, mediante promoción interna.

“Visto.- Que en el BORM de fecha 28 de junio de 2022, se publicaron las “Bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Mazarrón para la selección de personal funcionario por promoción interna.”

Visto.- Que han sido negociadas con los agentes sindicales las “bases específicas

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512336707346200 en <https://sede.mazarron.es>



por las que se regirá el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Técnico instructor de expedientes sancionadores, mediante promoción interna, del Ayuntamiento de Mazarrón”, según recoge el acta de la reunión celebrada el día 02/09/2022.

Considerando.- El informe emitido por el Técnico de Administración General municipal el día 8 de septiembre, en el que concluye que:

“Primero: Con carácter previo a la aprobación y publicación de las bases, deberá constar acreditada la fiscalización del gasto necesario para su realización.

Segundo: Acreditado el cumplimiento de los requisitos indicados, podrá procederse a la aprobación de las BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA DE UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO INSTRUCTOR DE EXPEDIENTES SANCIONADORES DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, así como a la convocatoria del proceso selectivo mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica y en la página web municipal, así como un extracto de la misma en el boletín Oficial del Estado.”

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar las siguientes bases específicas que regirán el proceso selectivo y su convocatoria:

“BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO INSTRUCTOR DE EXPEDIENTES SANCIONADORES, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN.

Primera. Objeto.

El objeto de las presentes bases es regular el proceso selectivo para la cobertura, por el procedimiento de oposición en turno promoción interna, de una plaza de funcionario de carrera, Técnico Instructor de expedientes sancionadores, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2021 del Ayuntamiento de Mazarrón.

En lo no previsto en estas Bases Específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las Bases Generales de Promoción Interna de Personal Funcionario aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2022 (BORM de 28/06/2022).

Segunda. Características de la plaza.

La plaza convocada corresponde al Grupo A Subgrupo A2 de clasificación profesional, de lo establecido en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 20 de octubre (en adelante, TREBEP), en relación con su Disposición Transitoria Tercera y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, categoría Técnico de Instructor de expedientes sancionadores del Ayuntamiento de Mazarrón.

Tercera. Requisitos de los/las aspirantes.

3.1. Requisitos generales:

a) Pertenecer como funcionario/a de carrera o laboral fijo a la categoría de Administrativo grupo C1 del Ayuntamiento de Mazarrón y encontrarse en situación de servicio activo o alguna otra que conlleve el derecho a reserva de puesto de trabajo.

b) Haber prestado servicios en dicha categoría por un período mínimo de 2 años. A esos efectos se computarán los servicios prestados por los /las aspirantes en las situaciones equiparadas al servicio activo por la legislación vigente.

c) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de Grado. Igualmente, será título habilitante para el acceso al Subgrupo A2 el certificado que acredite los tres primeros cursos de una Licenciatura o el



primer ciclo siempre que contenga una carga lectiva mínima de 180 créditos. (En estos dos casos siempre referido a estudios no regulados por el Plan de Bolonia).

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3.2. Los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo establecido y se facilitarán a quienes lo interesen en el Registro General de este Ayuntamiento.

3.2.- En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes deberán tener en cuenta:

3.2.1.- Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General de este Ilmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a ella deberán acompañar fotocopia del DNI.

3.2.2.- Los aspirantes acompañarán a su instancia, además, fotocopia simple de la titulación exigida en la convocatoria y resguardo del ingreso, por importe de 28,00 €, en concepto de tasa por derecho a examen.

Dicha tasa tendrá una reducción del 100% a favor de víctimas de violencia de género. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Dicha tasa tendrá una reducción del 100% a favor de personas en situación de discapacidad igual o superior al 33%. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

Dicha tasa tendrá una reducción del 50% en caso de pertenencia a familia numerosa de categoría general, y del 100% en caso de categoría especial, debiendo aportarse el Carné de Familia numerosa expedido por la Comunidad Autónoma.

3.2.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el B.O.E.

3.3.- Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.4.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2.3 para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Cuarta. Plazo y lugar de presentación.

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. Asimismo, se podrá presentar las solicitudes en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta. Sistema selectivo.

El sistema selectivo se realizará por el procedimiento de oposición en turno de



promoción interna.

Sexta. Pruebas selectivas.

Sistema selectivo. El proceso de selección de los/las aspirantes será el de oposición.

6.1. Fase de oposición: La fase de oposición, tendrá carácter obligatorio y eliminatorio y constará de un único ejercicio, dividido en dos partes:

6.2.- El programa de materias es el que se indica en el Anexo I de las presentes bases.

6.3.- El sistema de acceso se efectuará mediante oposición. La fase de oposición constará de un ejercicio único con dos partes que se realizará en un único acto. La puntuación máxima del ejercicio será de 80 puntos, debiendo alcanzarse para su superación un mínimo de 40 puntos, 20 en cada una de las dos pruebas, una vez aplicada la fórmula de penalización.

La primera parte del ejercicio consistirá en un cuestionario tipo test de 40 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerada como válida, al cual se aplicará la siguiente fórmula de calificación:

Por cada respuesta correcta se asignará UN (1) PUNTO, y por cada respuesta incorrecta, se penalizará con 0,33 puntos. Las respuestas en blanco no penalizan.

La segunda parte constará de dos supuestos prácticos desglosados en 20 preguntas cada uno.

El sistema de puntuación es el mismo que el indicado en el apartado anterior.

El ejercicio tendrá una duración máxima de 120 minutos.

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de cada uno de los ejercicios en que se divide la oposición ordenados de mayor a menor puntuación. En caso de empate obtendrá el puesto el aspirante que haya obtenido la nota más alta en el primer ejercicio de la fase de oposición. En caso de persistir el empate obtendrá el puesto el aspirante que haya obtenido la nota más alta en el segundo ejercicio de la fase de oposición. Como última alternativa sería el voto del Presidente del Tribunal el que decidiría si se siguiera manteniendo el empate.

Séptima. TRIBUNAL CALIFICADOR.

7.1.- El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma: Presidente: Un/a Funcionario/a designado por la Alcaldía-Presidencia, con igual o superior titulación a la exigida en la convocatoria. Vocales: Tres funcionarios/as de igual o superior titulación a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Secretaria/o: La/El que lo sea de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue, que actuará con voz y voto.

7.2.- Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

7.3.- El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en que lo juzgue necesario.

7.4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del mismo, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de estas circunstancias. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el referido art. 24 de la Ley 40/2015.

7.5.-El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

7.6.- A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija las



cuantías establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y Resolución de 2 de diciembre de 2005 que revisa el importe de las mismas, o en su caso, disposición posterior que modifique las anteriores.

Octava.

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

Tema 1. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación.

Tema 2. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 3. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

Tema 4. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común.

Tema 5. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.

Tema 6. La adopción de medidas provisionales. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 7. La instrucción del Procedimiento. Sus fases. La intervención de los interesados.

Tema 8. La Ordenación y tramitación del Procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 9. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional.

Tema 10. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad

Tema 11. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.

Tema 12. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 13. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 14. Las competencias municipales en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. La regulación municipal de usos de las vías urbanas. El procedimiento sancionador en materia de tráfico.

Tema 15. Las competencias de las Entidades Locales en materia de medio ambiente urbano: Parques y jardines públicos. La protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica.

Tema 16. Las competencias de las entidades locales en materia de gestión de los residuos urbanos. El abastecimiento de agua y la evacuación y tratamiento de las aguas



residuales.

Tema 17. Protección de la salubridad pública. Las competencias sanitarias de las Entidades Locales. Cementerios y actividades funerarias. Policía sanitaria mortuoria. El control ambiental de actividades.

Tema 18. Intervención municipal en el comercio y actividades de servicio. La venta ambulante. La Intervención municipal en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

Tema 19. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 20. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Los servicios mínimos. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y la prestación de servicios municipales”.

Segundo.- Aprobar una retención de crédito por importe de 2.292 euros para cubrir los costes derivados de la estimación del gasto para el pago al Tribunal calificador, por las asistencias y del anuncio de la convocatoria y bases en el BORM, según informe emitido por el negociado de Personal.

Tercero.- Publíquese conforme a lo establecido en las bases.

Cuarto.- Dese cuenta al negociado de personal, que lo tramitará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

26. PERSONAL.

Referencia: 2022/7626T.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer específico variable a trabajadores municipales.

“Visto.- Que con fecha 8 de septiembre de 2022, se inicia el presente expediente para complemento específico variable del mes de julio 2022 para el personal de la policía local.

Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable con los siguientes importes y beneficiarios:

| Cc | Emp | Apellidos_nombre | Total + 2% |
|-----|------|--|------------|
| 132 | 1568 | ADAN NAVARRO, LAURA | 428,40 |
| 132 | 776 | BALLESTA ORS, SEGISMUNDO | 599,76 |
| 132 | 784 | BRUNO GONZÁLEZ, PEDRO | 587,52 |
| 132 | 672 | CUESTA EXPÓSITO, ALFONSO | 697,68 |
| 132 | 1573 | DIAZ MARTÍNEZ, FRANCISCO | 244,80 |
| 132 | 453 | FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ANDRÉS | 122,40 |
| 132 | 36 | GARCÍA HEREDIA, CRISTÓBAL | 648,72 |
| 132 | 777 | GARCÍA LÓPEZ, JUAN | 722,16 |
| 132 | 1577 | HERNÁNDEZ SÁEZ, ÁLVARO | 648,72 |
| 132 | 340 | HURTADO ALCARAZ, DANIEL | 648,72 |
| 132 | 1570 | IBAÑEZ MARTÍNEZ, GINÉS | 599,76 |
| 132 | 678 | IZQUIERDO SÁNCHEZ, FCO JAVIER | 489,60 |
| 132 | 1574 | JUAREZ GARCÍA, PEDRO RAÚL | 648,72 |
| 132 | 1571 | LANDABURU NIETO, INMACULADA CONCEPCIÓN | 122,40 |

| | | | |
|-----|------|-----------------------------------|-----------|
| 132 | 597 | LÓPEZ HERNÁNDEZ, CATALINA | 722,16 |
| 132 | 779 | LÓPEZ LAENCINA, ALEJANDRO | 599,76 |
| 132 | 1567 | LÓPEZ LOZANO, LUIS | 648,72 |
| 132 | 670 | LÓPEZ MOLINA, JUAN ANTONIO | 244,80 |
| 132 | 775 | LÓPEZ NAVARRO, PEDRO JOSÉ | 783,36 |
| 132 | 56 | MARÍN MUÑOZ, JORGE | 465,12 |
| 132 | 675 | MARTÍN ALONSO, JUAN JOSÉ | 709,92 |
| 132 | 510 | MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, JESÚS | 514,08 |
| 132 | 70 | MÉNDEZ MUÑOZ, BARTOLOMÉ | 367,20 |
| 132 | 401 | MUÑOZ COY, ASENSIO JOSÉ | 440,64 |
| 132 | 467 | MUÑOZ ORTEGA, JUAN FRANCISCO | 281,52 |
| 132 | 781 | NOGUERA DIAZ, ALFONSO | 648,72 |
| 132 | 674 | NOGUERA MORENO, SERGIO | 465,12 |
| 132 | 778 | OLIVER MUNUERA, FRANCISCO DAVID | 244,80 |
| 132 | 1569 | PELLICER GARCÍA, JAVIER | 379,44 |
| 132 | 1575 | RAJA IZQUIERDO, FRANCISCO ANTONIO | 599,76 |
| 132 | 1572 | RAJA MORENO, IVAN | 244,80 |
| 132 | 339 | SÁNCHEZ BAELLA, ANDRÉS | 599,76 |
| 132 | 671 | SÁNCHEZ MARSAL, ANDRÉS | 122,40 |
| 132 | 673 | TOMÁS LÓPEZ, DIEGO | 746,64 |
| 132 | 1578 | TORRES FERRER, ELENA | 685,44 |
| 132 | 469 | TORRES MORENO, JORGE | 61,20 |
| | | TOTAL | 17.784,72 |

Visto.- Que se ha emitido informe del negociado de personal de fecha 12 de septiembre de 2022.

Considerando.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 15/09/2022, con nº de referencia 2022/337 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable por trabajos desempeñados en el mes de julio de 2022 a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

27. TURISMO.

Referencia: 2022/5243D.

Propuesta de la concejala delegada de turismo, para adjudicar el contrato menor de servicios y cuyo objeto es el "Suministro de equipamientos de audiovisuales del Centro de Interpretación del Barco Fenicio".



“VISTO.- Que es necesario realizar un Contrato menor de Servicios y cuyo objeto es el Suministro de Equipamiento de Audiovisuales del Centro de Interpretación del Barco Fenicio (CIBF).

DE CONFORMIDAD.- Con lo establecido en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hace constar lo siguiente:

VISTA.- La necesidad de la contratación que está motivada por: la avería de los equipos de proyección y los equipos audiovisuales del Centro de Interpretación del Barco Fenicio de Mazarrón (CIBF) y la necesidad de dotar al mismo de los mismos de modo que la visita de los usuarios al centro sea completa al tiempo que se cumpla con los estándares de calidad establecidos en el sistema de calidad SICTED al que el CIBF está adherido.

VISTO.- Que este Ayuntamiento no dispone de los medios personales ni materiales propios necesarios para llevar a cabo la ejecución de la contratación que se pretende.

VISTO.- Que con el presente expediente no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y en particular no se está llevando a cabo fraccionamiento alguno con la finalidad de evitar los requisitos de publicidad y/o libre concurrencia de licitadores.

VISTO.- Que no se ha podido acudir a la compra centralizada ya que algunos de los equipos y conceptos incluidos en el contrato no se encontraban vigentes en el momento de la licitación como eran los correspondientes a los equipos de audiovisuales.

VISTO.- Que se publicó la licitación en la plataforma entre los días 26 de agosto y 2 de septiembre como consta en el expediente recibándose las siguientes ofertas por parte de las empresas interesadas:

| NIF | NOMBRE | IMPORTE sin IVA | IVA | IMPORTE IVA | IMPORTE con IVA |
|------------|----------------------|-----------------|------|-------------|-----------------|
| B-30509681 | TELEMAG DE LORCA, SL | 13.500,00 | 21 % | 2.835,00 | 16.335,00 |

CONSIDERANDO.- Que el valor estimado de la contratación no supera los umbrales establecidos en el art. 118 de la LCSP, ni en la Base de Ejecución Undécima 3.2.a) del vigente Presupuesto.

CONSIDERANDO.- El informe favorable emitido por el técnico responsable del área de turismo con fecha 15 de septiembre de 2022.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de Servicios y cuyo objeto es el Suministro de Equipamiento de Audiovisuales del Centro de Interpretación del Barco Fenicio a TELEMAG DE LORCA, SL, con CIF B30509681, por ser la oferta más ventajosa en la cantidad de 16.335,00€ (de los que 13.500,00 € corresponden al principal y 2.835,00 € al 21% de IVA) con cargo a la partida presupuesta 2022-5-920-62600 y a la RC nº 2022.2.0011224.000; indicándole que en la factura deberá reseñar el documento contable emitido.

SEGUNDO.- Dese traslado del presente acuerdo a la empresa interesada, y a los negociados municipales de intervención y turismo”.

Tras debate por los miembros de la Junta de Gobierno Local, este asunto del orden del día queda SOBRE LA MESA, a fin de incorporar informe necesario.

28. URBANISMO.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512336707346200 en <https://sede.mazarron.es>



Referencia: 2021/939D.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para aceptar el desistimiento, conclusión y archivo del expediente, sobre proyecto básico y de ejecución de supresión de barreras arquitectónicas en edificio imperio.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 24 de junio de 2021, y registrada en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2021/011832, se presenta por D. ANTONIO ROJO RAJA, en nombre y representación de la COM. PROP. EDIFICIO IMPERIO, con la solicitud de licencia de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EDIFICIO DE VIVIENDAS, a realizar en inmueble sito en calle CARROS, 38, 30870, Mazarrón (Murcia), con referencia catastral 8926405XG4682N.

SEGUNDO: Con fecha 30 de diciembre 2021, por acuerdo de Junta de Gobierno Local se otorgó licencia de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EDIFICIO DE VIVIENDAS, a realizar en inmueble sito en calle CARROS, 38, 30870, Mazarrón (Murcia), con referencia catastral 8926405XG4682N, siendo promotor de las obras la COM. PROP. EDIFICIO IMPERIO.

TERCERO: En fecha 20 de junio de 2022 (RGE 11366), se presenta escrito por D. ANTONIO ROJO RAJA, en nombre y representación de la COM. PROP. EDIFICIO IMPERIO, por el que se señala:

“Que teniendo por presentado este escrito y en virtud del mismo, se procede a la devolución de las fianzas pagadas por la CP Edificio Imperio ya que, al haber desistido la comunidad de la realización de las obras contempladas en la licencia en cuestión, ha desaparecido la obligación de garantizar las responsabilidades derivadas de su ejecución”.

CUARTO: Con fecha 7 de septiembre de 2022 (RGE 16187), se presenta escrito por D. ANTONIO ROJO RAJA, en nombre y representación de la COM. PROP. EDIFICIO IMPERIO, por el que se solicita, se proceda a la anulación de la licencia de obras concedida a la COM. PROP. EDIFICIO IMPERIO, con nº de expediente 2021/939D.

QUINTO: En fecha 29 de julio de 2022, por el Inspector de Disciplina Urbanística del MI Ayuntamiento de Mazarrón, se emite informe en el que se concluye que:

“(…) Girada visita de inspección para revisar las obras objeto de licencia urbanística con nº de expediente administrativo 2021/939D, se observa por parte del inspector de disciplina urbanística municipal que las obras no se han realizado”.

SEXTO: Con fecha 19 de septiembre de 2022, se emite informe jurídico por la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, aprobando el desistimiento y acordando la conclusión y archivo del expediente.

SÉPTIMO: Con fecha 19 de septiembre de 2022, la responsable en funciones del servicio de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe favorable.

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA: Renuncia.

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas todo interesado



podrá renunciar a sus derechos cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico.

Dicha renuncia deberá realizarse por cualquier medio que permita su constancia, debiendo la Administración aceptarla de plano, declarando concluso el procedimiento, salvo que existiesen terceros interesados y que estos instasen su continuación.

TERCERA: Devolución de los impuestos.

En relación a la solicitud de devolución de las tasas e impuestos debe ser el negociado municipal de recaudación quien informe sobre el particular.

Al respecto hay que señalar que conforme a lo establecido en el art. 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la resolución que ponga fin al procedimiento resolverá todas las cuestiones planteadas y aquellas otras derivadas de la misma.

CUARTA: Fondo del asunto.

Respecto al expediente administrativo nº 2021/939D, Con fecha 7 de septiembre de 2022 (RGE 16187), se presenta escrito por D. ANTONIO ROJO RAJA, en nombre y representación de la COM. PROP. EDIFICIO IMPERIO, por el que se solicita, se proceda a la anulación de la licencia de obras concedida a la COM. PROP. EDIFICIO IMPERIO, con nº de expediente 2021/939D.

Consultado el procedimiento administrativo al que se refiere la comunidad de propietarios interesada, se puede constatar que se trata de una solicitud de archivo efectuada por ella misma, por la que se pretende por desistir de una solicitud propia.

A este respecto, el artículo 94 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone lo siguiente:

"1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento".

Consultado el expediente administrativo facilitado a quién suscribe, la licencia fue concedida en fecha 30 de diciembre 2021, por acuerdo de Junta de Gobierno Local. Pero según informe del Inspector de Disciplina Urbanística del MI Ayuntamiento de Mazarrón, de fecha 29 de julio de 2022, *las obras no se han realizado.*

En el procedimiento que nos ocupa no hay terceros interesados, de modo que procede acceder directamente a lo solicitado, aceptar el desistimiento de la solicitud formulada en fecha 7 de septiembre de 2022 (RGE 16187), y acordar la conclusión y archivo del procedimiento.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERA: En relación con la solicitud relativa al expediente nº 2021/939D, de solicitud de desistimiento y archivo, procede aceptar la misma, y acordar la conclusión y archivo del presente procedimiento.



SEGUNDA: En relación a la solicitud de devolución de las tasas e impuestos debe ser el negociado municipal de recaudación quien informe sobre el particular.

TERCERA: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

29. URBANISMO.

Referencia: 2022/5518P.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia urbanística de obras con eficacia diferida para proyecto básico de reforma parcial y creación de entreplanta en local, en Avda. Doctor Meca, 107, Puerto de Mazarrón.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 28 de junio de 2022, y registrada en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/011949, se presenta por Dña. M^a Isabel Sánchez Ruiz, en nombre y representación de la mercantil TIFORUAN, SL, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO DE REFORMA PARCIAL Y CREACIÓN DE ENTREPLANTA EN LOCAL, a realizar en el inmueble sito en AV/ DOCTOR MECA, 107, 30860, PUERTO DE MAZARRON - MAZARRON (MURCIA), con referencia catastral 3299101XG5539N0002UE.

SEGUNDO: Con fecha 3 de agosto de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia CON EFICACIA DIFERIDA por parte de los servicios técnicos municipales, de acuerdo al condicionado establecido en el art. B.2.4.10 del PGOU de Mazarrón:

“(…) 1.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo, así como del resto de documentación necesaria.

2.- El plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis (6) meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras. La modificación del planeamiento o la suspensión de licencias durante dicho plazo de validez, dará derecho a la indemnización del coste del proyecto básico si resultare inútil o de su adaptación necesaria para obtener el permiso de inicio. El Ayuntamiento podrá acordar la reducción del plazo indicado o suspender provisionalmente la concesión de licencias de eficacia diferida, ya sea con alcance general o circunscrito a sectores determinados, cuando lo aconsejen las previsiones de modificación o desarrollo del planeamiento”.

TERCERO: En fecha 13 de septiembre de 2022, se emite informe por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas, indicando que, las obras se desarrollan íntegramente en el interior de la parcela no afectando a la vía pública, ni modificando ni ampliando las conexiones de los servicios existentes, por lo que este informe se realiza a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras.

CUARTO: Con fecha 19 de septiembre de 2022, se emite informe jurídico favorable por parte de la letrada de la consultora externa Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

QUINTO: Con fecha 20 de septiembre de 2022, la responsable en funciones del servicio de urbanismo e Infraestructuras, emite informe favorable a la concesión de la licencia urbanística de obras con eficacia diferida.

CONSIDERACIONES LEGALES

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512336707346200 en <https://sede.mazarron.es>



PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el



artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.^a La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.^a Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.^a Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.^a La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.^a La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos.

Con fecha 3 de agosto de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia CON EFICACIA DIFERIDA por parte de los servicios técnicos municipales, de acuerdo al condicionado establecido en el art. B.2.4.10 del PGOU de Mazarrón:

"(...) 1.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo, así como del resto de documentación necesaria.

2.- El plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis (6) meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras. La modificación del planeamiento o la suspensión de licencias durante dicho plazo de validez, dará derecho a la indemnización del coste del proyecto básico si resultare inútil o de su adaptación necesaria para obtener el permiso de inicio. El Ayuntamiento podrá acordar la reducción del plazo indicado o suspender provisionalmente la concesión de licencias de eficacia diferida, ya sea con alcance general o circunscrito a sectores determinados, cuando lo aconsejen las previsiones de modificación o desarrollo del planeamiento".

En fecha 13 de septiembre de 2022, se emite informe por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas, indicando que, las obras se desarrollan íntegramente en el interior de la parcela no afectando a la vía pública, ni modificando ni ampliando las conexiones de los servicios existentes, por lo que este informe se realiza a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de



ACUERDO:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras con eficacia diferida (*), consistentes en PROYECTO BÁSICO DE REFORMA PARCIAL Y CREACIÓN DE ENTREPLANTA EN LOCAL, a realizar en el inmueble sito en AV/ DOCTOR MECA, 107, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3299101XG5539N0002UE, siendo promotor de las mismas la mercantil TIFORUAN, SL, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

(*). Plazo de validez licencia urbanística con "eficacia diferida": 6 meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita, en debida forma y tiempo, el correspondiente permiso de inicio de obras.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

- 1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.
- 2.- Fianza por reposición de obras de urbanización: 300,00 euros.
- 3.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses.
- 4.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo (...).

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

30. URBANISMO.

Referencia: 2022/5862F.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia urbanística de obras con eficacia diferida, consistentes en proyecto básico para vivienda unifamiliar entre medianeras, en c/ Sol y c/ Calderón de la Barca, Puerto de Mazarrón.

"PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 8 de julio de 2022, y registrada en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/012617, se presenta por D. David Barrero Herreros, en nombre y representación de Dña. VIRGINIA GARCÍA NAVARRO, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, a realizar en el inmueble sito en calle SOL, y calle CALDERÓN DE LA BARCA, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3997901XG5539N0001KW.

SEGUNDO: Con fecha 28 de julio de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia CON EFICACIA DIFERIDA por parte de los servicios técnicos municipales, de acuerdo al condicionado establecido en el art. B.2.4.10 del PGOU de Mazarrón:

"(...) 1.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención



del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo, así como del resto de documentación necesaria.

2.- El plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis (6) meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras. La modificación del planeamiento o la suspensión de licencias durante dicho plazo de validez, dará derecho a la indemnización del coste del proyecto básico si resultare inútil o de su adaptación necesaria para obtener el permiso de inicio. El Ayuntamiento podrá acordar la reducción del plazo indicado o suspender provisionalmente la concesión de licencias de eficacia diferida, ya sea con alcance general o circunscrito a sectores determinados, cuando lo aconsejen las previsiones de modificación o desarrollo del planeamiento.”

TERCERO: En fecha 15 de septiembre de 2022, nº de registro 4179/2022, se emite informe por parte de la Policía Local sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes, cuyo contenido es el siguiente:

- La parcela donde se pretende realizar la vivienda, en las calles Calderón de la Barca y calle Sol, no tiene delante ningún paso de patones señalizado, ni mobiliario urbano que impida el acceso a la misma, no afectando negativamente a la circulación de peatones por la acera.

- Según el plano adjunto, la zona de la acera donde se pretende ubicar el acceso a los vehículos, no cuenta con los rebajes necesarios ni en la acera ni el bordillo, debiendo tenerse este punto en cuenta por el resto de departamentos de este Ayuntamiento.

- La vía cuenta con 3 metros de ancho de calzada, no pudiendo estacionar en ningún margen de la misma.

- La puerta de la vivienda deberá dimensionarse con las medidas necesarias para facilitar la entrada y salida de vehículo, sin restringir el estacionamiento frente a ella, ni en sus laterales, tal y como se desprende del punto 9.3.3.2 del Plan General Municipal de Ordenación, el cual establece lo siguiente:

“Los accesos a los garajes podrán no autorizarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) En lugares de baja visibilidad

b) En lugares que incidan negativamente en la circulación de vehículos o peatones”.

- Caso de no cumplir con lo establecido anteriormente, y comprobar que para la obtención del correspondiente Vado, se necesita limitar el estacionamiento o se ha invadido la zona de acera o calzada, no se autorizará el mismo.

CUARTO: Con fecha 16 de septiembre de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas, de acuerdo al siguiente condicionado:

- Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para valorar otras alternativas.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "ORDEN TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los



espacios públicos urbanizados", recomendando la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos.

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

QUINTO: Con fecha 16 de septiembre de 2022, se emite informe jurídico favorable por parte de la Letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

SEXTO: Con fecha 19 de septiembre de 2022, la Responsable en funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe favorable a la concesión de la licencia urbanística de obras con eficacia diferida.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.



SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.^a La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.^a Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.^a Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.^a La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.^a La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos y policía local.

Por parte de los servicios técnicos municipales y Policía Local del MI Ayuntamiento de Mazarrón, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 28 de julio de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia CON EFICACIA DIFERIDA por parte de los servicios técnicos municipales, de acuerdo al condicionado establecido en el art. B.2.4.10 del PGOU de Mazarrón:

"(...) 1.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención



del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo, así como del resto de documentación necesaria.

2.- El plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis (6) meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras. La modificación del planeamiento o la suspensión de licencias durante dicho plazo de validez, dará derecho a la indemnización del coste del proyecto básico si resultare inútil o de su adaptación necesaria para obtener el permiso de inicio. El Ayuntamiento podrá acordar la reducción del plazo indicado o suspender provisionalmente la concesión de licencias de eficacia diferida, ya sea con alcance general o circunscrito a sectores determinados, cuando lo aconsejen las previsiones de modificación o desarrollo del planeamiento”.

En fecha 15 de septiembre de 2022, nº de registro 4179/2022, se emite informe por parte de la Policía Local sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes, cuyo contenido es el siguiente:

- La parcela donde se pretende realizar la vivienda, en las calles Calderón de la Barca y calle Sol, no tiene delante ningún paso de patones señalizado, ni mobiliario urbano que impida el acceso a la misma, no afectando negativamente a la circulación de peatones por la acera.

- Según el plano adjunto, la zona de la acera donde se pretende ubicar el acceso a los vehículos, no cuenta con los rebajes necesarios ni en la acera ni el bordillo, debiendo tenerse este punto en cuenta por el resto de departamentos de este Ayuntamiento.

- La vía cuenta con 3 metros de ancho de calzada, no pudiendo estacionar en ningún margen de la misma.

- La puerta de la vivienda deberá dimensionarse con las medidas necesarias para facilitar la entrada y salida de vehículo, sin restringir el estacionamiento frente a ella, ni en sus laterales, tal y como se desprende del punto 9.3.3.2 del plan General Municipal de Ordenación, el cual establece lo siguiente:

“Los accesos a los garajes podrán no autorizarse en alguna de las siguientes situaciones:

c) En lugares de baja visibilidad

d) En lugares que incidan negativamente en la circulación de vehículos o peatones”.

- Caso de no cumplir con lo establecido anteriormente, y comprobar que para la obtención del correspondiente Vado, se necesita limitar el estacionamiento o se ha invadido la zona de acera o calzada, no se autorizará el mismo.

Con fecha 16 de septiembre de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas, de acuerdo al siguiente condicionado:

- Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para valorar otras alternativas.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "ORDEN TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los



espacios públicos urbanizados", recomendando la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos.

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.)".

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras con eficacia diferida (*), consistentes en PROYECTO BÁSICO PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, a realizar en el inmueble sito en calle SOL, y calle CALDERÓN DE LA BARCA, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3997901XG5539N0001KW, siendo promotor de las mismas la mercantil Dña. VIRGINIA GARCÍA NAVARRO, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

(*) Plazo de validez licencia urbanística con "eficacia diferida": 6 meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita, en debida forma y tiempo, el correspondiente permiso de inicio de obras.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por reposición de obras de urbanización: 500,00 euros.

3.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses.

4.- Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no



fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para valorar otras alternativas.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "ORDEN TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados", recomendando la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos.

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

5.- Se deberá de estar a lo dispuesto en el informe por parte de la Policía Local (nº de registro 4179/2022) sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes, de fecha 15 de septiembre de 2022.

6.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo (...).

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

31. URBANISMO.

Referencia: 2022/6056V.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia urbanística de obras, consistentes en proyecto básico y de ejecución para piscina de uso privado, en c/ Traiña parcela 231, Playasol II.

"PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 15 de julio de 2022, y registrada en el Registro General de Documentos de este Ilmo. Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/013233, se presenta por D. Diego López López, en nombre y representación de D. JONATHAN RONALD EDESON, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA PISCINA DE USO PRIVADO, a realizar en el inmueble sito en calle TRAIÑA, 2, PARCELA 231, URB. PLAYASOL II, 30879, BOLNUEVO - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 9795101XG4599N0001QF.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512336707346200 en <https://sede.mazarron.es>



SEGUNDO: En fecha 18 de julio de 2022, se emite informe por parte del el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

TERCERO: Con fecha 4 de agosto de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, indicando que las obras se pretenden realizar sobre un terreno cuyo calificación urbanística confirme al planeamiento aplicable es de RU (Residencial Unifamiliar Aislada), y que cumple con las prescripciones previstas en el Plan General y con el resto de Normativa Urbanística aplicable. Todo ello de acuerdo al siguiente condicionado:

“- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua”.

CUARTO: En fecha 13 de septiembre de 2022, se emite informe por parte del Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, por el que se señala que, las obras se desarrollan íntegramente en el interior de la parcela no afectando a la vía pública, no modificando ni ampliando las conexiones de los servicios básicos. Este informe se realiza a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras.

QUINTO: Con fecha 16 de septiembre de 2022, se emite informe jurídico favorable, por la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

SEXTO: Con fecha 19 de septiembre de 2022, la responsable en funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe favorable a la concesión de la licencia urbanística de obras.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de



Murcia.

C) Normativa municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.^a La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.^a Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.^a Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.^a La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.^a La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

En este sentido, y de conformidad a las conclusiones del informe jurídico, de D. Juan Ceferino Ros Lucas, de fecha 27 de julio de 2021, efectuadas en el seno del expediente administrativo 000035/2021-44-PROPBLANCO, referido a concesión de licencias en la Urbanización Camposol (Sector A), no son de aplicación los condicionantes fijados en el mismo para la presente licencia de obras en tanto que no se consume edificabilidad alguna.



CUARTA: Informe técnico.

Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

En fecha 18 de julio de 2022, se emite informe por parte del el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

Con fecha 4 de agosto de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, indicando que las obras se pretenden realizar sobre un terreno cuyo calificación urbanística confirme al planeamiento aplicable es de RU (Residencial Unifamiliar Aislada), y que cumple con las prescripciones previstas en el Plan General y con el resto de Normativa Urbanística aplicable. Todo ello de acuerdo al siguiente condicionado:

“- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua”.

En fecha 13 de septiembre de 2022, se emite informe por parte del Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, por e que se señala que, las obras se desarrollan íntegramente en el interior de la parcela no afectando a la vía pública, no modificando ni ampliando las conexiones de los servicios básicos. Este informe se realiza a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA PISCINA DE USO PRIVADO, a realizar en el inmueble sito en calle TRAIÑA, 2, PARCELA 231, URB. PLAYASOL II, 30879, BOLNUEVO – MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 9795101XG4599N0001QF, siendo promotor de las mismas D. JONATHAN RONALD EDESON, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **200,00 euros.**

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: **300,00 euros.**

4.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, de fecha 18-7-22, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.



6.- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

32. URBANISMO.

Referencia: 2022/6097N.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución de construcción de piscina de uso privado en c/ Cabo San Antonio 38, urbanización El Alamillo.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 18 de julio de 2022, y registrada en el Registro General de Documentos de este Ilmo. Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/013257, se presenta por D. Diego López López, en nombre y representación de Dña. DEBORAH ANN LOWLES, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA PISCINA DE USO PRIVADO, a realizar en el inmueble sito en calle CABO SAN ANTONIO, 38, URB. EL ALAMILLO, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 4908504XG5640N0029UK.

SEGUNDO: En fecha 19 de julio de 2022, se emite informe por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

TERCERO: Con fecha 4 de agosto de 2021, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, de conformidad al siguiente condicionado:

“- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua”.

CUARTO: En fecha 6 de septiembre de 2022, se emite informe por parte del Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, por el que se señala que, las obras se desarrollan íntegramente en el interior de la parcela no afectando a la vía pública, no modificando ni ampliando las conexiones de los servicios básicos. Este informe se realiza a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras.

QUINTO: Con fecha 16 de septiembre de 2022, se emite informe jurídico favorable por la letrada de la consultora externa Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

SEXTO: Con fecha 19 de septiembre de 2022, la responsable en funciones del servicio de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe favorable a la concesión de la licencia urbanística de obras.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:



- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo”.

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.^a La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del



correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.^a Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.^a Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.^a La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.^a La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos y externos.

Por parte de los servicios técnicos municipales y externos, se ha informado lo siguiente:

En fecha 19 de julio de 2022, se emite informe por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

Con fecha 4 de agosto de 2021, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, de conformidad al siguiente condicionado:

“- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua”.

En fecha 6 de septiembre de 2022, se emite informe por parte del Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, por el que se señala que, las obras se desarrollan íntegramente en el interior de la parcela no afectando a la vía pública, no modificando ni ampliando las conexiones de los servicios básicos. Este informe se realiza a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA PISCINA DE USO PRIVADO, a realizar en el inmueble sito en calle CABO SAN ANTONIO, 38, URB. EL ALAMILLO, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 4908504XG5640N0029UK, siendo promotor de las mismas Dña. DEBORAH ANN LOWLES, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones



del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **220,92 euros.**

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: **300,00 euros.**

4.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, de fecha 19-7-22, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

33. URBANISMO.

Referencia: 2022/6539V.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para autorizar y disponer gasto para la redacción del proyecto de mejora del suministro de agua potable a Cañada de Gallego, TM de Mazarrón.

“VISTA.- La necesidad de adjudicar el contrato menor de servicios de “Proyecto de mejora del suministro de agua potable a Cañada de Gallego, T.M. de Mazarrón.

VISTO.- Que con fecha 28 de julio de 2022 se emite providencia de inicio.

VISTO.- Que con fecha 15 de septiembre de 2022 el Ingeniero de Caminos Municipal emite informe de necesidad en el que se considera que el presupuesto presentado por la mercantil INESTEC INGENIERIA, SL con CIF B73769192, por importe de 17.303 € (14.300 € de principal más 3.003 € correspondientes al IVA), resulta la oferta más ventajosa.

VISTO.- Que con fecha 16 de septiembre de 2022 se emite informe favorable de Secretaría.

CONSIDERANDO.- Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida 2022-2-931-22706 del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado AD con nº 2022.2.0014314.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de INESTEC INGENIERIA, SL, con CIF B73769192, para la “REDACCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A CAÑADA DE GALLEGO, T.M. DE MAZARRÓN”, por importe de 17.303 € (14.300 € de principal más 3.003 € correspondientes al IVA), con cargo al



documento AD con nº 2022.2.0014314.000, siendo el plazo de ejecución para la redacción del proyecto de cuatro meses.

SEGUNDO.- Notifíquese a la referida sociedad, con expresión de los recursos a que haya lugar”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

DESPACHO EXTRAORDINARIO:

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existe un punto más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia del mismo, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

34. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2021/2070S.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para adjudicar los distintos lotes del plan de aprovechamientos cinegéticos en montes de utilidad pública.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del servicio de “Plan de aprovechamientos cinegéticos en montes de utilidad pública anualidad 2021”, hasta el 31/03/2031, por importe de 900 € IVA excluido, dividido en lotes, como sigue:

| LOTE | Descripción/denominación lote | Canon € |
|------|---|---------|
| 1 | Llanos de Ifre y Sierra de las Herrerías, nº CUP 127; Sitio: La Atalaya y Loma de Ceperos; nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 43,3 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1. | 150 € |
| 2 | Llanos de Ifre y Sierra de las Herrerías, nº CUP 127; Sitio: Loma de las Contentas. Parcela 184 polígono 24 y parcela 185 polígono 24; nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 16,33 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1. | 150 € |
| 3 | Llanos de Ifre y Sierra de las Herrerías, nº CUP 127; Sitio: Loma Negra (resto del trozo de este monte está ocupado por cultivos intensivos); nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 32 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1. | 150 € |
| 4 | Sierra del Algarrobo, nº CUP 128; Sitio: Tres trozos zona norte del monte; nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 45,03 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1. | 150 € |
| 5 | Loma de la Olivera, nº CUP 129; Sitio: Todo el monte; nº escopetas: 2; Superficie aprovechamiento: 82,95 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1. | 150 € |
| 6 | Cabezo de la Fuente de Juan Rodríguez, nº CUP 130; Sitio: Trozo IV Cabezo de la Cueva de Juan Sánchez; nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 63,28 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1. | 150 € |

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512336707346200 en <https://sede.mazarron.es>



Valor estimado del contrato: 9.000 €.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 4 de mayo de 2022 en la que, entre otros, dice:

"5.- Apertura y calificación administrativa: 2021/2070S - Plan de aprovechamientos cinegéticos en montes de utilidad pública para la anualidad 2021. Canon mínimo anual de 150 €.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del servicio de "Plan de aprovechamientos cinegéticos en montes de utilidad pública anualidad 2021", hasta el 31/03/2031, por importe de 900 € IVA excluido, dividido en lotes, como sigue:

| LOTE | Descripción/denominación lote | Canon € |
|------|--|---------|
| 1 | <i>Llanos de Ifre y Sierra de las Herrerías, nº CUP 127; Sitio: La Atalaya y Loma de Ceperos; nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 43,3 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1.</i> | 150 € |
| 2 | <i>Llanos de Ifre y Sierra de las Herrerías, nº CUP 127; Sitio: Loma de las Contentas. Parcela 184 polígono 24 y parcela 185 polígono 24; nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 16,33 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1.</i> | 150 € |
| 3 | <i>Llanos de Ifre y Sierra de las Herrerías, nº CUP 127; Sitio: Loma Negra (resto del trozo de este monte está ocupado por cultivos intensivos); nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 32 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1.</i> | 150 € |
| 4 | <i>Sierra del Algarrobo, nº CUP 128; Sitio: Tres trozos zona norte del monte; nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 45,03 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1.</i> | 150 € |
| 5 | <i>Loma de la Olivera, nº CUP 129; Sitio: Todo el monte; nº escopetas: 2; Superficie aprovechamiento: 82,95 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1.</i> | 150 € |
| 6 | <i>Cabezo de la Fuente de Juan Rodríguez, nº CUP 130; Sitio: Trozo IV Cabezo de la Cueva de Juan Sánchez; nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 63,28 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1.</i> | 150 € |

Valor estimado del contrato: 9.000 €.

Seguidamente se procede a la apertura de los sobres nº 1 "Documentación administrativa" presentados por los licitadores que han concurrido a la misma, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: B73387565 - ALAMICOS BEATRIZ, SL, presenta oferta al lote 5, la documentación administrativa presentada resulta correcta.

- NIF: 74356414J - ALFONSO NOGUERA NOGUERA, presenta oferta a los lotes 2 y 3, la documentación administrativa presentada resulta correcta.

- NIF: 23276641C - ANTONIO DÍAZ MARTÍNEZ, presenta oferta al lote 1, la documentación

administrativa presentada resulta correcta.

La Mesa propone por unanimidad:

Primero: Declarar desiertos los lotes 4 y 6, al no haberse presentado oferta alguna.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512336707346200 en <https://sede.mazarron.es>



Segundo: Admitir a la licitación a NIF: B73387565 Alamicos Beatriz, S.L.; NIF:74356414J Alfonso Noguera Noguera y NIF: 23276641C Antonio Díaz Martínez, cuya documentación administrativa presentada ha resultado correcta.

.../...

7.- Apertura criterios basados en juicios de valor: 2021/2070S - Plan de aprovechamientos cinegéticos en montes de utilidad pública para la anualidad 2021. Canon mínimo anual de 150 €.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del servicio de "Plan de aprovechamientos cinegéticos en montes de utilidad pública anualidad 2021", hasta el 31/03/2031, por importe de 900 € IVA excluido, dividido en lotes, como sigue:

| LOTE | Descripción/denominación lote | Canon € |
|------|---|---------|
| 1 | Llanos de Ifre y Sierra de las Herrerías, nº CUP 127; Sitio: La Atalaya y Loma de Ceperos; nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 43,3 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1. | 150 € |
| 2 | Llanos de Ifre y Sierra de las Herrerías, nº CUP 127; Sitio: Loma de las Contentas. Parcela 184 polígono 24 y parcela 185 polígono 24; nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 16,33 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1. | 150 € |
| 3 | Llanos de Ifre y Sierra de las Herrerías, nº CUP 127; Sitio: Loma Negra (resto del trozo de este monte está ocupado por cultivos intensivos); nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 32 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1. | 150 € |
| 4 | Sierra del Algarrobo, nº CUP 128; Sitio: Tres trozos zona norte del monte; nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 45,03 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1. | 150 € |
| 5 | Loma de la Olivera, nº CUP 129; Sitio: Todo el monte; nº escopetas: 2; Superficie aprovechamiento: 82,95 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1. | 150 € |
| 6 | Cabezo de la Fuente de Juan Rodríguez, nº CUP 130; Sitio: Trozo IV Cabezo de la Cueva de Juan Sánchez; nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 63,28 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1; | 150 € |

Valor estimado del contrato: 9.000 €.

Seguidamente se procede a la apertura de los sobres nº 2 "Memoria Técnica" presentados por los licitadores cuya documentación administrativa resultó correcta, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: B73387565 - Alamicos Beatriz, SL.
- NIF: 74356414J - Alfonso Noguera Noguera.
- NIF: 23276641C - Antonio Díaz Martínez.

Dichos archivos contienen la Memoria Técnica de la prestación del servicio.

La Mesa acuerda, por unanimidad, pasar las memorias técnicas a D. José Tomás Gallego Agüera, Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, para su correspondiente evaluación, conforme a lo establecido en la cláusula 10.3 del PCAP que rige la contratación".

Visto, igualmente, el Acta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 6 de julio de 2022 en la que, entre otros, dice:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512336707346200 en <https://sede.mazarron.es>



“17.- Valoración criterios basados en juicios de valor: 2021/2070S – Plan de Aprovechamientos Cinegéticos en montes de utilidad pública anualidad 2021.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del servicio de “Plan de Aprovechamientos Cinegéticos en montes de utilidad pública anualidad 2021”, hasta el 31/03/2031, por importe de 900 € IVA excluido dividido en lotes, como sigue:

| LOTE | Descripción/denominación lote | Canon € |
|------|---|---------|
| 1 | Llanos de Ifre y Sierra de las Herrerías, nº CUP 127; Sitio: La Atalaya y Loma de Ceperos; nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 43,3 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1. | 150 € |
| 2 | Llanos de Ifre y Sierra de las Herrerías, nº CUP 127; Sitio: Loma de las Contentas. Parcela 184 polígono 24 y parcela 185 polígono 24; nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 16,33 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1. | 150 € |
| 3 | Llanos de Ifre y Sierra de las Herrerías, nº CUP 127; Sitio: Loma Negra (resto del trozo de este monte está ocupado por cultivos intensivos); nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 32 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1. | 150 € |
| 4 | Sierra del Algarrobo, nº CUP 128; Sitio: Tres trozos zona norte del monte; nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 45,03 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1. | 150 € |
| 5 | Loma de la Olivera, nº CUP 129; Sitio: Todo el monte; nº escopetas: 2; Superficie aprovechamiento: 82,95 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1. | 150 € |
| 6 | Cabezo de la Fuente de Juan Rodríguez, nº CUP 130; Sitio: Trozo IV Cabezo de la Cueva de Juan Sánchez; nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 63,28 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1. | 150 € |

Valor estimado del contrato: 9.000 €.

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 13 de Abril 2022.

Por la Secretaria de la Mesa se informa que se ha recibido informe de valoración del sobre nº 2 “Memoria Técnica”, emitido el día 8 de junio de 2022 por D. José Tomás Gallego Agüera, Ingeniero Técnico Agrícola y que le fue requerido por esta Mesa en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2022.

Seguidamente la Secretaria de la Mesa da lectura del anterior informe, el cual concluye:

“RESUMEN DE LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (MEJORAS CINEGÉTICAS).

| LOTE | LICITADOR | BEBEDEROS | COMEDEROS | INSTALACIONES CINEGÉTICAS | TOTAL PUNTUACIÓN |
|------|-----------------------|-----------|-----------|---------------------------|------------------|
| 1 | Antonio Díaz Martínez | 0 Puntos | 0 Puntos | 0 Puntos | 0 Puntos |
| 2 | Alfonso | 0 Puntos | 0 Puntos | 0 Puntos | 0 Puntos |

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512336707346200 en <https://sede.mazarron.es>

| | | | | | |
|---|-------------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| | Noguera Noguera | | | | |
| 3 | Alfonso Noguera Noguera | 0 Puntos | 0 Puntos | 0 Puntos | 0 Puntos |
| 5 | Alamicos Beatriz, S.L. | 15 Puntos | 15 Puntos | 20 Puntos | 50 Puntos |

Se une a esta acta copia de dicho informe de valoración.

La Mesa, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.3 "Criterios evaluables mediante juicio de valor", propone por unanimidad otorgar la siguiente puntuación:

* Lote 1.- Llanos de Ifre y Sierra de las Herrerías, nº CUP 127; Sitio: La Atalaya y Loma de Ceperos; nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 43,3 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1.

- NIF: 23276641C - ANTONIO DÍAZ MARTÍNEZ: 0 puntos.

* Lote 2.- Llanos de Ifre y Sierra de las Herrerías, nº CUP 127; Sitio: Loma de las Contentas. Parcela 184 polígono 24 y parcela 185 polígono 24; nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 16,33 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1.

- NIF: 74356414J - ALFONSO NOGUERA NOGUERA: 0 puntos.

* Lote 3.- Llanos de Ifre y Sierra de las Herrerías, nº CUP 127; Sitio: Loma Negra (resto del trozo de este monte está ocupado por cultivos intensivos); nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 32 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1.

- NIF: 74356414J - ALFONSO NOGUERA NOGUERA: 0 puntos.

* Lote 5.- Loma de la Olivera, nº CUP 129; Sitio: Todo el monte; nº escopetas: 2; Superficie aprovechamiento: 82,95 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1

- NIF: B73387565 - ALAMICOS BEATRIZ, S.L.: 50 puntos.

18.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 2021/2070S – Plan de Aprovechamientos Cinegéticos en montes de utilidad pública anualidad 2021.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del servicio de "Plan de Aprovechamientos Cinegéticos en montes de utilidad pública anualidad 2021", hasta el 31/03/2031, por importe de 900 € IVA excluido dividido en lotes, como sigue:

| LOTE | Descripción/denominación lote | Canon € |
|------|---|---------|
| 1 | Llanos de Ifre y Sierra de las Herrerías, nº CUP 127; Sitio: La Atalaya y Loma de Ceperos; nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 43,3 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1. | 150 € |
| 2 | Llanos de Ifre y Sierra de las Herrerías, nº CUP 127; Sitio: Loma de las Contentas. Parcela 184 polígono 24 y parcela 185 polígono 24; nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 16,33 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1. | 150 € |
| 3 | Llanos de Ifre y Sierra de las Herrerías, nº CUP 127; Sitio: Loma Negra (resto del trozo de este monte está ocupado por cultivos intensivos); nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 32 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1. | 150 € |
| 4 | Sierra del Algarrobo, nº CUP 128; Sitio: Tres trozos zona norte del monte; nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 45,03 | 150 € |



| | | |
|---|--|-------|
| | <i>hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1.</i> | |
| 5 | <i>Loma de la Olivera, nº CUP 129; Sitio: Todo el monte; nº escopetas: 2; Superficie aprovechamiento: 82,95 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1.</i> | 150 € |
| 6 | <i>Cabezo de la Fuente de Juan Rodríguez, nº CUP 130; Sitio: Trozo IV Cabezo de la Cueva de Juan Sánchez; nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 63,28 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1.</i> | 150 € |

Valor estimado del contrato: 9.000 €.

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" el día 13 de Abril 2022.

Seguidamente se procede a la apertura del sobre nº 3 "Proposición económica" presentados por los licitadores que han concurrido a la misma, cuya documentación administrativa resultó correcta, produciéndose el siguiente resultado:

* Lote 1.- Llanos de Ifre y Sierra de las Herrerías, nº CUP 127; Sitio: La Atalaya y Loma de Ceperos; nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 43,3 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1.

- NIF: 23276641C - ANTONIO DÍAZ MARTÍNEZ, se compromete a abonar un canon anual de 151 €.

* Lote 2.- Llanos de Ifre y Sierra de las Herrerías, nº CUP 127; Sitio: Loma de las Contentas. Parcela 184 polígono 24 y parcela 185 polígono 24; nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 16,33 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1.

- NIF: 74356414J - ALFONSO NOGUERA NOGUERA, se compromete a abonar un canon anual de 160 €.

* Lote 3.- Llanos de Ifre y Sierra de las Herrerías, nº CUP 127; Sitio: Loma Negra (resto del trozo de este monte está ocupado por cultivos intensivos); nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 32 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1.

- NIF: 74356414J - ALFONSO NOGUERA NOGUERA, se compromete a abonar un canon anual de 170 €.

* Lote 5.- Loma de la Olivera, nº CUP 129; Sitio: Todo el monte; nº escopetas: 2; Superficie aprovechamiento: 82,95 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1.

- NIF: B73387565 - ALAMICOS BEATRIZ, SL, se compromete a abonar un canon anual de 600 €.

19.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 2021/2070S – Plan de Aprovechamientos Cinegéticos en montes de utilidad pública anualidad 2021.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del servicio de "Plan de Aprovechamientos Cinegéticos en montes de utilidad pública anualidad 2021", hasta el 31/03/2031, por importe de 900 € IVA excluido dividido en lotes, como sigue:

| LOTE | Descripción/denominación lote | Canon € |
|------|--|---------|
| 1 | <i>Llanos de Ifre y Sierra de las Herrerías, nº CUP 127; Sitio: La Atalaya y Loma de Ceperos; nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 43,3 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1;</i> | 150 € |
| 2 | <i>Llanos de Ifre y Sierra de las Herrerías, nº CUP 127; Sitio: Loma de las Contentas. Parcela 184 polígono 24 y parcela 185 polígono 24; nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 16,33 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1;</i> | 150 € |

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512336707346200 en <https://sede.mazarron.es>

| | | |
|---|---|-------|
| 3 | Llanos de Ifre y Sierra de las Herrerías, nº CUP 127; Sitio: Loma Negra (resto del trozo de este monte está ocupado por cultivos intensivos); nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 32 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1; | 150 € |
| 4 | Sierra del Algarrobo, nº CUP 128; Sitio: Tres trozos zona norte del monte; nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 45,03 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1; | 150 € |
| 5 | Loma de la Olivera, nº CUP 129; Sitio: Todo el monte; nº escopetas: 2; Superficie aprovechamiento: 82,95 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1; | 150 € |
| 6 | Cabezo de la Fuente de Juan Rodríguez, nº CUP 130; Sitio: Trozo IV Cabezo de la Cueva de Juan Sánchez; nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 63,28 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1; | 150 € |

Valor estimado del contrato: 9.000 €.

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" el día 13 de Abril 2022.

Seguidamente la Mesa conforme a lo establecido en la cláusula 10.2 procede a la valoración de las ofertas presentadas, produciéndose el siguiente resultado:

* Lote 1.- Llanos de Ifre y Sierra de las Herrerías, nº CUP 127; Sitio: La Atalaya y Loma de Ceperos; nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 43,3 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1.

- NIF: 23276641C - ANTONIO DÍAZ MARTÍNEZ: 50 puntos.

* Lote 2.- Llanos de Ifre y Sierra de las Herrerías, nº CUP 127; Sitio: Loma de las Contentas. Parcela 184 polígono 24 y parcela 185 polígono 24; nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 16,33 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1.

- NIF: 74356414J - ALFONSO NOGUERA NOGUERA: 50 puntos.

* Lote 3.- Llanos de Ifre y Sierra de las Herrerías, nº CUP 127; Sitio: Loma Negra (resto del trozo de este monte está ocupado por cultivos intensivos); nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 32 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1.

- NIF: 74356414J - ALFONSO NOGUERA NOGUERA: 50 puntos.

* Lote 5.- Loma de la Olivera, nº CUP 129; Sitio: Todo el monte; nº escopetas: 2; Superficie aprovechamiento: 82,95 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1.

- NIF: B73387565 - ALAMICOS BEATRIZ, SL: 50 puntos.

La Mesa, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.2 del PCAP, concluye por unanimidad otorgar la siguiente puntuación:

* Lote 1.- Llanos de Ifre y Sierra de las Herrerías, nº CUP 127; Sitio: La Atalaya y Loma de Ceperos; nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 43,3 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1.

- NIF: 23276641C - ANTONIO DÍAZ MARTÍNEZ: 50 puntos.

* Lote 2.- Llanos de Ifre y Sierra de las Herrerías, nº CUP 127; Sitio: Loma de las Contentas. Parcela 184 polígono 24 y parcela 185 polígono 24; nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 16,33 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1.

- NIF: 74356414J - ALFONSO NOGUERA NOGUERA: 50 puntos.

* Lote 3.- Llanos de Ifre y Sierra de las Herrerías, nº CUP 127; Sitio: Loma Negra (resto del trozo de este monte está ocupado por cultivos intensivos); nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 32 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1.



- NIF: 74356414J - ALFONSO NOGUERA NOGUERA: 50 puntos.

* Lote 5.- Loma de la Olivera, nº CUP 129; Sitio: Todo el monte; nº escopetas: 2; Superficie aprovechamiento: 82,95 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1.

- NIF: B73387565 - ALAMICOS BEATRIZ, SL: 50 puntos.

20.- Propuesta adjudicación: 2021/2070S – Plan de Aprovechamientos Cinegéticos en montes de utilidad pública anualidad 2021.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del servicio de “Plan de Aprovechamientos Cinegéticos en montes de utilidad pública anualidad 2021”, hasta el 31/03/2031, por importe de 900 € IVA excluido dividido en lotes, como sigue:

| LOTE | Descripción/denominación lote | Canon € |
|------|---|---------|
| 1 | Llanos de Ifre y Sierra de las Herrerías, nº CUP 127; Sitio: La Atalaya y Loma de Ceperos; nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 43,3 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1. | 150 € |
| 2 | Llanos de Ifre y Sierra de las Herrerías, nº CUP 127; Sitio: Loma de las Contentas. Parcela 184 polígono 24 y parcela 185 polígono 24; nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 16,33 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1. | 150 € |
| 3 | Llanos de Ifre y Sierra de las Herrerías, nº CUP 127; Sitio: Loma Negra (resto del trozo de este monte está ocupado por cultivos intensivos); nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 32 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1. | 150 € |
| 4 | Sierra del Algarrobo, nº CUP 128; Sitio: Tres trozos zona norte del monte; nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 45,03 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1. | 150 € |
| 5 | Loma de la Olivera, nº CUP 129; Sitio: Todo el monte; nº escopetas: 2; Superficie aprovechamiento: 82,95 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1. | 150 € |
| 6 | Cabezo de la Fuente de Juan Rodríguez, nº CUP 130; Sitio: Trozo IV Cabezo de la Cueva de Juan Sánchez; nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 63,28 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1. | 150 € |

Valor estimado del contrato: 9.000 €.

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 13 de Abril 2022.

Sumados los criterios dependientes de un juicio de valor y los criterios cuantificables automáticamente se produce el siguiente resultado:

* Lote 1.- Llanos de Ifre y Sierra de las Herrerías, nº CUP 127; Sitio: La Atalaya y Loma de Ceperos; nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 43,3 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1.

- NIF: 23276641C - ANTONIO DÍAZ MARTÍNEZ: 50 puntos.

* Lote 2.- Llanos de Ifre y Sierra de las Herrerías, nº CUP 127; Sitio: Loma de las Contentas. Parcela 184 polígono 24 y parcela 185 polígono 24; nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 16,33 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1.

- NIF: 74356414J - ALFONSO NOGUERA NOGUERA: 50 puntos.

* Lote 3.- Llanos de Ifre y Sierra de las Herrerías, nº CUP 127; Sitio: Loma Negra

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512336707346200 en <https://sede.mazarron.es>



(resto del trozo de este monte está ocupado por cultivos intensivos); nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 32 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1.

- NIF: 74356414J - ALFONSO NOGUERA NOGUERA: 50 puntos.

* Lote 5.- Loma de la Olivera, nº CUP 129; Sitio: Todo el monte; nº escopetas: 2; Superficie aprovechamiento: 82,95 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1.

- NIF: B73387565 - ALAMICOS BEATRIZ, SL: 100 puntos.

La Mesa conforme a lo establecido en la cláusula 10 "Criterios de adjudicación" del PCAP concluye por unanimidad:

Primero: Clasificar por orden decreciente, las proposiciones presentadas que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales.

* Lote 1.- Llanos de Ifre y Sierra de las Herrerías, nº CUP 127; Sitio: La Atalaya y Loma de Ceperos; nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 43,3 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1.

- NIF: 23276641C - ANTONIO DÍAZ MARTÍNEZ: 50 puntos.

* Lote 2.- Llanos de Ifre y Sierra de las Herrerías, nº CUP 127; Sitio: Loma de las Contentas. Parcela 184 polígono 24 y parcela 185 polígono 24; nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 16,33 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1.

- NIF: 74356414J - ALFONSO NOGUERA NOGUERA: 50 puntos.

* Lote 3.- Llanos de Ifre y Sierra de las Herrerías, nº CUP 127; Sitio: Loma Negra (resto del trozo de este monte está ocupado por cultivos intensivos); nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 32 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1.

- NIF: 74356414J - ALFONSO NOGUERA NOGUERA: 50 puntos.

* Lote 5.- Loma de la Olivera, nº CUP 129; Sitio: Todo el monte; nº escopetas: 2; Superficie aprovechamiento: 82,95 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1.

- NIF: B73387565 - ALAMICOS BEATRIZ, SL.: 100 puntos.

Segundo: Formular propuesta de adjudicación de los lotes contenidos en el contrato del "Plan de Aprovechamientos Cinegéticos en montes de utilidad pública anualidad 2021", hasta el 31/03/2031, a los siguientes licitadores en los importes que se indican, por ser las ofertas que mayor puntuación han obtenido.

* Lote 1.- Llanos de Ifre y Sierra de las Herrerías, nº CUP 127; Sitio: La Atalaya y Loma de Ceperos; nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 43,3 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1, a favor de Antonio Díaz Martínez, por un canon anual de 151€ (ha obtenido 50 puntos).

* Lote 2.- Llanos de Ifre y Sierra de las Herrerías, nº CUP 127; Sitio: Loma de las Contentas. Parcela 184 polígono 24 y parcela 185 polígono 24; nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 16,33 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1, a favor de Alfonso Noguera Noguera, por un canon anual de 160 € (ha obtenido 50 puntos).

* Lote 3.- Llanos de Ifre y Sierra de las Herrerías, nº CUP 127; Sitio: Loma Negra (resto del trozo de este monte está ocupado por cultivos intensivos); nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 32 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1, a favor de Alfonso Noguera Noguera, por un canon anual de 170 € (ha obtenido 50 puntos).

* Lote 5.- Loma de la Olivera, nº CUP 129; Sitio: Todo el monte; nº escopetas: 2; Superficie aprovechamiento: 82,95 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1, a favor de Alamicos Beatriz, SL, por un canon anual de 600 € (ha obtenido 100 puntos).

Las anteriores propuestas de adjudicación no crean derecho alguno a favor de las empresas propuestas frente a la Administración mientras no se le haya adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación".

Visto.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2022, en el cual se acuerda asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 6 de julio de 2022 por la que se propuso la adjudicación de los lotes contenidos en el contrato del



“Plan de Aprovechamientos Cinegéticos en montes de utilidad pública anualidad 2021”, hasta el 31/03/2031, a los siguientes licitadores en los importes que se indican, por ser las ofertas que mayor puntuación han obtenido.

* Lote 1.- Llanos de Ifre y Sierra de las Herrerías, nº CUP 127; Sitio: La Atalaya y Loma de Ceperos; nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 43,3 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1, a favor de Antonio Díaz Martínez, por un canon anual de 151€ (ha obtenido 50 puntos).

* Lote 2.- Llanos de Ifre y Sierra de las Herrerías, nº CUP 127; Sitio: Loma de las Contentas. Parcela 184 polígono 24 y parcela 185 polígono 24; nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 16,33 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1, a favor de Alfonso Noguera Noguera, por un canon anual de 160 € (ha obtenido 50 puntos).

* Lote 3.- Llanos de Ifre y Sierra de las Herrerías, nº CUP 127; Sitio: Loma Negra (resto del trozo de este monte está ocupado por cultivos intensivos); nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 32 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1, a favor de Alfonso Noguera Noguera, por un canon anual de 170 € (ha obtenido 50 puntos).

* Lote 5.- Loma de la Olivera, nº CUP 129; Sitio: Todo el monte; nº escopetas: 2; Superficie aprovechamiento: 82,95 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1, a favor de Alamicos Beatriz, SL, por un canon anual de 600 € (ha obtenido 100 puntos).

Resultando, que con fecha 2 de agosto de 2022 por Alamicos Beatriz, SL, fue depositada la garantía definitiva por importe de 500 € correspondiente al Lote 5.- Loma de la Olivera, nº CUP 129; Sitio: Todo el monte; nº escopetas: 2; Superficie aprovechamiento: 82,95 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1, así como la documentación que le fue solicitada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 22 de julio de 2022, para adjudicación del Lote 5.- Loma de la Olivera, nº CUP 129; Sitio: Todo el monte; nº escopetas: 2; Superficie aprovechamiento: 82,95 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1, del contrato de “Plan de Aprovechamientos Cinegéticos en montes de utilidad pública anualidad 2021”, hasta el 31/03/2031.

Igualmente con fecha 4 de agosto de 2022 por Alfonso Noguera Noguera, fueron depositadas las garantías definitivas por importes de 500 €, cada una de ellas, correspondientes al Lote 2.- Llanos de Ifre y Sierra de las Herrerías, nº CUP 127; Sitio: Loma de las Contentas. Parcela 184 polígono 24 y parcela 185 polígono 24; nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 16,33 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1 y Lote 3: Llanos de Ifre y Sierra de las Herrerías, nº CUP 127; Sitio: Loma Negra (resto del trozo de este monte está ocupado por cultivos intensivos); nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 32 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1, respectivamente, así como la documentación que le fue solicitada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 22 de julio de 2022, para adjudicación de los Lotes 2: Llanos de Ifre y Sierra de las Herrerías, nº CUP 127; Sitio: Loma de las Contentas. Parcela 184 polígono 24 y parcela 185 polígono 24; nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 16,33 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1 y Lote 3: Llanos de Ifre y Sierra de las Herrerías, nº CUP 127; Sitio: Loma Negra (resto del trozo de este monte está ocupado por cultivos intensivos); nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 32 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1, del contrato de “Plan de Aprovechamientos Cinegéticos en montes de utilidad pública anualidad 2021”, hasta el 31/03/2031.

Asimismo con fecha 5 de agosto de 2022 por Antonio Díaz Martínez, fue depositada la garantía definitiva por importe de 500 € correspondiente al Lote 1.- Llanos de Ifre y Sierra de las Herrerías, nº CUP 127; Sitio: La Atalaya y Loma de Ceperos; nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 43,3 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1, así como la documentación que le fue solicitada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 22 de julio de 2022, para adjudicación del Lote 1.- Llanos de Ifre y Sierra de las



Herrerías, nº CUP 127; Sitio: La Atalaya y Loma de Ceperos; nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 43,3 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1, del contrato de "Plan de Aprovechamientos Cinegéticos en montes de utilidad pública anualidad 2021", hasta el 31/03/2031.

Considerando el Acta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2022, en la que entre otros dice:

"3.- Propuesta adjudicación: 2021/2070S – Apertura de Requerimiento de documentación, Plan de aprovechamientos cinegéticos en montes de utilidad pública para la anualidad 2021. Canon mínimo anual de 150 €.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del servicio de "Plan de Aprovechamientos Cinegéticos en montes de utilidad pública anualidad 2021", hasta el 31/03/2031, por importe de 900 € IVA excluido dividido en lotes, como sigue:

| LOTE | Descripción/denominación lote | Canon € |
|------|---|---------|
| 1 | Llanos de Ifre y Sierra de las Herrerías, nº CUP 127; Sitio: La Atalaya y Loma de Ceperos; nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 43,3 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1. | 150 € |
| 2 | Llanos de Ifre y Sierra de las Herrerías, nº CUP 127; Sitio: Loma de las Contentas. Parcela 184 polígono 24 y parcela 185 polígono 24; nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 16,33 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1. | 150 € |
| 3 | Llanos de Ifre y Sierra de las Herrerías, nº CUP 127; Sitio: Loma Negra (resto del trozo de este monte está ocupado por cultivos intensivos); nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 32 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1. | 150 € |
| 4 | Sierra del Algarrobo, nº CUP 128; Sitio: Tres trozos zona norte del monte; nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 45,03 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1. | 150 € |
| 5 | Loma de la Olivera, nº CUP 129; Sitio: Todo el monte; nº escopetas: 2; Superficie aprovechamiento: 82,95 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1. | 150 € |
| 6 | Cabezo de la Fuente de Juan Rodríguez, nº CUP 130; Sitio: Trozo IV Cabezo de la Cueva de Juan Sánchez; nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 63,28 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1. | 150 € |

Valor estimado del contrato: 9.000 €.

Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" el día 13 de Abril 2022.

Por la Secretaria de la Mesa se informa a los miembros de la misma que con fecha 28 de julio de 2022 fue notificado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de Julio de 2022 por el que, entre otros, se acordó:

".../...

Tercero.- Requerir a D. Antonio Díaz Martínez, con NIF 23276641C, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación que se señala en el apartado sexto, así como



fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón por el siguiente lote e importe:

- Lote 1.- Llanos de Ifre y Sierra de las Herrerías, nº CUP 127; Sitio: La Atalaya y Loma de Ceperos; nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 43,3 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1, por importe de 500 €.

Cuarto.- Requerir a D. Alfonso Noguera Noguera, con NIF 74356414J, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación que se señala en el apartado sexto, así como fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón por los siguientes lotes e importes:

- Lote 2.- Llanos de Ifre y Sierra de las Herrerías, nº CUP 127; Sitio: Loma de las Contentas. Parcela 184 polígono 24 y parcela 185 polígono 24; nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 16,33 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1, por importe de 500 €.

- Lote 3.- Llanos de Ifre y Sierra de las Herrerías, nº CUP 127; Sitio: Loma Negra (resto del trozo de este monte está ocupado por cultivos intensivos); nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 32 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1, por importe de 500 €.

Quinto.- Requerir a Alamicos Beatriz, SL, con NIF B73387565, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación que se señala en el apartado sexto, así como fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón por el siguiente lote e importe:

- Lote 5.- Loma de la Olivera, nº CUP 129; Sitio: Todo el monte; nº escopetas: 2; Superficie aprovechamiento: 82,95 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1, por importe de 500 €.

Sexto.- Requerir a los anteriores licitadores para que presenten la siguiente documentación:

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, bastantado por el Ayuntamiento de Mazarrón, (para lo que será necesario hacer efectiva una tasa de 10 €) junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3) Acreditación de la solvencia económico financiera y solvencia técnica conforme a lo señalado en la cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas.

4) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

Asimismo deberán abonar 20 € en concepto de tasa por tramitación del contrato.



Dese traslado a los contratistas y a los Negociados Municipales de Contratación y Tesorería”.

Se informa asimismo, que con fecha 2 de agosto de 2022 por Alamicos Beatriz, SL, fue depositada la garantía definitiva por importe de 500 €, correspondiente al Lote 5: Loma de la Olivera, nº CUP 129; Sitio: Todo el monte; nº escopetas: 2; Superficie aprovechamiento: 82,95 hectáreas; Clase: caza menor, Categoría monte: 1, así como la documentación que le fue solicitada por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 22 de julio de 2022, para adjudicación del Lote 5: Loma de la Olivera, nº CUP 129; Sitio: Todo el monte; nº escopetas: 2; Superficie aprovechamiento: 82,95 hectáreas; Clase: caza menor, Categoría monte: 1, del contrato de Servicio de “Plan de Aprovechamientos Cinegéticos en montes de utilidad pública anualidad 2021”, hasta el 31/03/2031.

Igualmente, con fecha 4 de agosto de 2022, por D. Alfonso Noguera Noguera, fueron depositadas las garantías definitivas por importes de 500 € cada una de ellas, correspondientes al Lote 2: Llanos de Ifre y Sierra de las Herrerías, nº CUP 127; Sitio: Loma de las Contentas. Parcela 184 polígono 24 y parcela 185 polígono 24; nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 16,33 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1 y Lote 3: Llanos de Ifre y Sierra de las Herrerías, nº CUP 127; Sitio: Loma Negra (resto del trozo de este monte está ocupado por cultivos intensivos); nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 32 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1, del contrato de Servicio de “Plan de Aprovechamientos Cinegéticos en montes de utilidad pública anualidad 2021”, hasta el 31/03/2031.

Asimismo, que con fecha 5 de agosto de 2022 por Antonio Díaz Martínez, fue depositada la garantía definitiva por importe de 500 €, correspondiente al Lote 1: Llanos de Ifre y Sierra de las Herrerías, nº CUP 127; Sitio: La Atalaya y Loma de Ceperos; nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 43,3 hectáreas; Clase: caza menor, Categoría monte: 1, así como la documentación que le fue solicitada por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 22 de julio de 2022, para adjudicación del Lote 5: Loma de la Olivera, nº CUP 129; Sitio: Todo el monte; nº escopetas: 2; Superficie aprovechamiento: 82,95 hectáreas; Clase: caza menor, Categoría monte: 1, del contrato de Servicio de “Plan de Aprovechamientos Cinegéticos en montes de utilidad pública anualidad 2021”, hasta el 31/03/2031.

Examinada por la Mesa de Contratación la documentación presentada por los licitadores, y considerando que la misma cumple con los requisitos establecidos en la cláusula 13 del PCAP, la Mesa concluye por unanimidad: proponer la adjudicación de los lotes contenidos en el contrato del servicio de “Plan de Aprovechamientos Cinegéticos en montes de utilidad pública anualidad 2021”, hasta el 31/03/2031, a los siguientes licitadores, en los importes que se indican, por ser las ofertas que mayor puntuación han obtenido:

** Lote 1.- Llanos de Ifre y Sierra de las Herrerías, nº CUP 127; Sitio: La Atalaya y Loma de Ceperos; nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 43,3 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1, a favor de Antonio Díaz Martínez, por un canon anual de 151€ (ha obtenido 50 puntos).*

** Lote 2.- Llanos de Ifre y Sierra de las Herrerías, nº CUP 127; Sitio: Loma de las Contentas. Parcela 184 polígono 24 y parcela 185 polígono 24; nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 16,33 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1, a favor de Alfonso Noguera Noguera, por un canon anual de 160 € (ha obtenido 50 puntos).*

** Lote 3.- Llanos de Ifre y Sierra de las Herrerías, nº CUP 127; Sitio: Loma Negra (resto del trozo de este monte está ocupado por cultivos intensivos); nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 32 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1, a favor de Alfonso Noguera Noguera, por un canon anual de 170 € (ha obtenido 50 puntos).*

** Lote 5.- Loma de la Olivera, nº CUP 129; Sitio: Todo el monte; nº escopetas: 2;*



Superficie aprovechamiento: 82,95 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1, a favor de Alamicos Beatriz, SL, por un canon anual de 600 € (ha obtenido 100 puntos).

Las anteriores propuestas de adjudicación no crean derecho alguno a favor de las empresas propuestas frente a la Administración mientras no se le haya adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación”.

Considerando lo dispuesto en los artículos 150 y 151, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero: Declarar desierto el Lote 4.- Sierra del Algarrobo, nº CUP 128; Sitio: Tres trozos zona norte del monte; nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 45,03 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1, al no haberse presentado ningún licitador.

Segundo: Declarar desierto el Lote 6.- Cabezo de la Fuente de Juan Rodríguez, nº CUP 130; Sitio: Trozo IV Cabezo de la Cueva de Juan Sánchez; nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 63,28 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1; al no haberse presentado ningún licitador.

Tercero: Clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales.

* Lote 1.- Llanos de Ifre y Sierra de las Herrerías, nº CUP 127; Sitio: La Atalaya y Loma de Ceperos; nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 43,3 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1.

- NIF: 23276641C - ANTONIO DÍAZ MARTÍNEZ: 50 puntos.

* Lote 2.- Llanos de Ifre y Sierra de las Herrerías, nº CUP 127; Sitio: Loma de las Contentas. Parcela 184 polígono 24 y parcela 185 polígono 24; nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 16,33 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1.

- NIF: 74356414J - ALFONSO NOGUERA NOGUERA: 50 puntos.

* Lote 3.- Llanos de Ifre y Sierra de las Herrerías, nº CUP 127; Sitio: Loma Negra (resto del trozo de este monte está ocupado por cultivos intensivos); nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 32 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1.

- NIF: 74356414J - ALFONSO NOGUERA NOGUERA: 50 puntos.

* Lote 5.- Loma de la Olivera, nº CUP 129; Sitio: Todo el monte; nº escopetas: 2; Superficie aprovechamiento: 82,95 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte:

- NIF: B73387565 - ALAMICOS BEATRIZ, SL: 100 puntos.

Cuarto: Adjudicar los lotes contenidos en el contrato del “Plan de Aprovechamientos Cinegéticos en montes de utilidad pública anualidad 2021”, hasta el 31/03/2031, a los siguientes licitadores en los importes que se indican, por ser las ofertas que mayor puntuación han obtenido.

* Lote 1.- Llanos de Ifre y Sierra de las Herrerías, nº CUP 127; Sitio: La Atalaya y Loma de Ceperos; nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 43,3 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1, a favor de Antonio Díaz Martínez, por un canon anual de 151€ (ha obtenido 50 puntos).

* Lote 2.- Llanos de Ifre y Sierra de las Herrerías, nº CUP 127; Sitio: Loma de las Contentas. Parcela 184 polígono 24 y parcela 185 polígono 24; nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 16,33 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1, a favor de Alfonso Noguera Noguera, por un canon anual de 160 € (ha obtenido 50 puntos).

* Lote 3.- Llanos de Ifre y Sierra de las Herrerías, nº CUP 127; Sitio: Loma Negra (resto del trozo de este monte está ocupado por cultivos intensivos); nº escopetas: 1; Superficie aprovechamiento: 32 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1, a favor



de Alfonso Noguera Noguera, por un canon anual de 170 € (ha obtenido 50 puntos).

* Lote 5.- Loma de la Olivera, nº CUP 129; Sitio: Todo el monte; nº escopetas: 2; Superficie aprovechamiento: 82,95 hectáreas; Clase: caza menor; Categoría monte: 1, a favor de Alamicos Beatriz, SL, por un canon anual de 600 € (ha obtenido 100 puntos).

Quinto.- La anterior notificación de adjudicación, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante, e indicará que la formalización del contrato no podrá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Sexto.- Designar a D. José Tomás Gallego Agüera, Ingeniero Técnico Agrícola, como persona Responsable del contrato, conforme se establece en el artículo art. 62 de Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014, quien ostentará entre otras, las funciones establecidas en el artículo 210 de la mencionada Ley.

Séptimo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba los oportunos contratos con los adjudicatarios en documento administrativo. Dese traslado de este acuerdo, con expresión de los recursos a que haya lugar, al adjudicatario, al resto de licitadores, al Responsable del contrato y a los negociados municipales de recaudación y contratación".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

Abierto el turno de ruegos y preguntas, ningún asistente hizo uso de este derecho.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las nueve horas y veinte minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.-

Visto bueno